

1
2
3
4
5
6
7
8
9



72013- 09 -01 -21-P07104
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SPASICMAFARMA S.A.-----

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:-----
US\$20,000.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS**
12 **MIL TRECE**, ante mí, **VILMA ÁLAVA RAMÍREZ**, Abogada,
13 Notaria Encarga Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
14 comparece: El señor **ALEJANDRO JOSÉ PONCE MARTÍNEZ**,
15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
16 edad, de profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la
17 ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, en calidad de
18 **APODERADO ESPECIAL** de las compañías **SICMAFARMA**
19 **INTERNACIONAL UNO SPA** y **SICMAFARMA**
20 **INTERNACIONAL DOS SPA**, tal como consta de los Poderes
21 Especiales que se adjuntan a la presente. El compareciente es
22 capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la
23 ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocerlo
24 doy fe, por haberme presentado sus documentos de
25 identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
26 instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
27 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A.**,
28 para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: **SEÑORA**

1 **NOTARIA:** Dígnese elevar a escritura pública la siguiente
2 constitución simultánea de Compañía Anónima. **CLAUSULA**
3 **PRIMERA.- Accionistas: SICMAFARMA INTERNACIONAL**
4 **UNO SPA**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de
5 Chile, domiciliada en ese mismo país, y **SICMAFARMA**
6 **INTERNACIONAL DOS SPA**, sociedad organizada bajo las leyes
7 de la República de Chile, domiciliada en ese mismo país, ambas
8 representadas legalmente por su mandatario especial Doctor
9 Alejandro Ponce Martínez, conforme se acredita de la copia
10 certificada del poder que se agrega como documento habilitante,
11 se conviene libre y voluntariamente en constituir una compañía
12 anónima de acuerdo con los estatutos y demás puntos que se
13 expresan. Los fundadores manifiestan expresamente su voluntad
14 de asociarse y formar la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
15 **Estatutos de:** La compañía constituida mediante este contrato se
16 regirá por la ley de Compañías, las normas de derecho positivo
17 ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales
18 que a continuación se insertan. **TITULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo**
20 **Primero.-** Denominación: La sociedad anónima formada en virtud
21 del presente contrato de sociedad y que se regirá de acuerdo a
22 estos estatutos, se denomina SPASICMAFARMA S.A. **Artículo**
23 **Segundo.-** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio principal en
24 la ciudad de Guayaquil, Ecuador, pudiendo establecer sucursales,
25 agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior.
26 Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del
27 país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso. **Artículo**
28 **Tercero.-** Objeto: El objeto de la sociedad es: UNO. ■■■

1 [REDACTED]
2 todo lo anterior lo podrá [REDACTED]
3 también [REDACTED] Todo lo anterior lo podrá
4 desarrollar tanto por cuenta propia como ajena y tanto en
5 Ecuador como en el extranjero; DOS. La representación en
6 calidad de agente, representante o comisionistas de todo clase
7 personas nacionales o extranjeras en dichas actividades; TRES.
8 La celebración o ejecución de toda clase de contratos y actos
9 jurídicos que fueren necesarios o convenientes para el desarrollo
10 de su objetos sociales; CUATRO. Prestar toda clase de servicios
11 relacionados con los objetos sociales. Para el cumplimiento de su
12 objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por
13 las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de
14 operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole,
15 inclusive importaciones y exportaciones, y constituir otras
16 compañías o adquirir acciones, participaciones o derechos a
17 intervenir en aumentos de capital de otras compañías.- Artículo
18 Cuarto.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de 100
19 años desde la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro
20 Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de
21 Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.
22 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES,**
23 **OBLIGACIONES.- Artículo Quinto**.- Capital: El capital suscrito
24 es de (US\$ 20.000,00) VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Las acciones serán
26 ordinarias y nominativas de (USD 1.00) UN DÓLAR cada una.
27 Artículo Sexto.- Títulos de Acciones: Los títulos de las acciones
28 serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del



1 Secretario y el Presidente. Artículo Séptimo.- Derechos: Las
2 acciones dan derecho a voto en las juntas generales de
3 accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en
4 las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el
5 libro de acciones y accionistas. Artículo Octavo.- Traspaso de
6 acciones: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo
7 que dispone la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- Inscripción:
8 Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino
9 desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la
10 Compañía. Artículo Décimo.- Pérdida de títulos: En caso de
11 pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se
12 procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley,
13 debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de
14 las acciones en mención es responsable ante la sociedad por
15 reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos
16 que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
17 sociedad. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Artículo Décimo Primero.-
19 Administración: Son órganos de la compañía: a) La junta
20 general de accionistas; b) el directorio; c) el gerente general, y, d)
21 el presidente. **PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE ACCIONISTAS:** Artículo Décimo Segundo.- La junta de
23 accionistas: La junta general de accionistas es el órgano supremo
24 de la compañía. La junta general está constituida por los
25 accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea
26 personalmente o representados por mandatarios con poder
27 especial o general, otorgados por escritura pública y debidamente
28 legalizadas o por una carta poder suscrita ante Notario Público.

1 Para que se constituya válidamente la junta general es necesario
2 que esté representado al menos la mitad del capital pagado en
3 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el
4 número de accionistas que concurrieren a la sesión. La junta
5 general tiene facultades para resolver los asuntos concernientes
6 a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a
7 compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus
8 decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para
9 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o
10 hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva
11 junta. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias
12 o extraordinarias. También puede reunirse la junta general en la
13 forma determinada en el artículo décimo quinto de estos
14 estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Juntas generales ordinarias:
15 Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la
16 compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y
18 resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que
19 presentaren el directorio, gerente general y comisario y para
20 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como
21 tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.
22 Artículo Décimo Cuarto.- Juntas generales extraordinarias: Las
23 juntas generales extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
24 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Juntas generales
26 universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, también puede reunirse la junta general de
28 accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar del



1 país, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus
2 apoderados que representen todo el capital pagado de la
3 compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta general y
4 determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos
5 por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general.
6 Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria a junta general: La junta
7 general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será
8 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
9 circulación del domicilio principal de la compañía, con quince días
10 de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión, sin
11 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho
12 de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos. La
13 convocatoria será hecha indistintamente por el presidente o el
14 gerente general sin perjuicio de las atribuciones del directorio.
15 Además se convocará a junta general mediante carta certificada
16 con firma de recepción de quien reciba la comunicación enviada
17 al menos con quince días de anticipación a los domicilios de los
18 accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas. En
19 el evento de que la junta general no pudiere reunirse, luego de la
20 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del
21 capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce de estos
22 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma
23 que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta
24 se constituirá con el número de accionistas que concurran a la
25 misma. Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la junta
26 general de accionistas: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda
27 resolución de la junta general de accionistas se tomará por
28 mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a

1 un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será
2 proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la junta
3 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
4 aumento o disminución del capital, transformación, fusión,
5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
6 compañía en proceso de liquidación, la reforma de los estatutos y
7 la enajenación de más del cincuenta por ciento (50%) del activo
8 de la compañía se requerirá que en primera y segunda
9 convocatoria concorra al menos el setenta y cinco por ciento del
10 capital pagado; e ninguna manera se podrá modificar el objeto de
11 la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria
12 se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse
13 de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la
14 reunión respectiva. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la
15 junta general: La junta general de accionistas además de las
16 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los
17 siguientes poderes: **UNO.** Cuando lo considere conveniente,
18 integrar el directorio y determinar el número impar de sus
19 miembros que no podrá ser menor de tres ni mayor de nueve y
20 nombrarlos, así como a sus suplentes, y removerlos; **DOS.**
21 Deliberar y resolver sobre el informe del directorio y del gerente
22 general; **TRES.** Deliberar y resolver sobre el informe del
23 comisario; **CUATRO.** Deliberar y resolver sobre el balance
24 general anual; **CINCO.** Elegir un comisario principal y un suplente
25 que podrá no ser accionista de la compañía; **SEIS.** Remover al
26 gerente general, con o sin causa para ello, la junta no está
27 obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la
28 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la



7
Directorio remove
no la junta
nombrar

1 compañía; **SIETE.** Deliberar y resolver sobre las proposiciones
2 que hagan el directorio o el gerente general y las que, estando
3 comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria,
4 presenten los accionistas; **OCHO.** Fijar los honorarios que
5 deberán recibir los directores y los comisarios; **NUEVE.** Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **DIEZ.**
7 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
8 obligaciones; **ONCE.** Resolver acerca de la amortización de
9 acciones; **DOCE.** Acordar todas las modificaciones del contrato
10 social; **TRECE.** Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 disolución, liquidación, reactivación y la venta de más del
12 cincuenta por ciento (50%) del activo de la compañía. **CATORCE.**
13 Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía
14 cuando el crédito pasivo por contratarse exceda en cada caso del
15 quinientos por ciento (500%) del capital social y reservas de la
16 compañía; **QUINCE.** Aprobar la enajenación de activos fijos cuyo
17 valor sea superior al quinientos por ciento (500%) del capital
18 social y reservas de la compañía; **DIECISÉIS.-** Hasta que se
19 constituya el Directorio, la Junta General de Accionistas ejercerá
20 las atribuciones que se confiere al Directorio en este estatuto
21 social. Las autorizaciones previstas en los numerales catorce y
22 quince pueden darse bien para cada caso concreto, bien en
23 general o para ciertas líneas de contratación o para cierto
24 período. Artículo Décimo Noveno.- Delegación de las funciones
25 de la junta general: La junta general de accionistas puede delegar
26 al directorio, al presidente o al gerente general el ejercicio de las
27 funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la
28 Ley ni por estos estatutos. Esta delegación deberá ser aprobada

1 por al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital
2 pagado presente en la Junta General de Accionistas. **PÁRRAFO**
3 **SEGUNDO.- Del Directorio: Artículo Vigésimo.-** Elección del
4 directorio: La junta general elegirá por mayoría de votos a los
5 directores de la compañía y a sus suplentes. Artículo Vigésimo
6 Primero.- El directorio: El directorio de la compañía se compondrá
7 de los miembros que determine la junta general. Integrará
8 también el directorio con voz informativa pero sin derecho a voto
9 el gerente general de la compañía. Sin embargo, el gerente
10 general tendrá derecho a voto en el caso de que, al mismo
11 tiempo, fuera director de la compañía. Los miembros del
12 directorio pueden ser personas jurídicas y en tal evento ejercerán
13 la función los representantes o apoderados de la respectiva
14 persona jurídica. Los miembros del directorio durarán en sus
15 funciones por cuatro años y podrán ser indefinidamente
16 reelegidos. Cesarán en sus funciones por renuncia, o por
17 remoción o al término del período para el cual fueron elegidos.
18 En este último caso, continuarán en sus cargos hasta ser
19 legalmente reemplazados. Para cesar en caso de renuncia
20 bastará la presentación de ella ante el Directorio. Artículo
21 Vigésimo Segundo.- Convocatoria y quórum para el directorio. El
22 directorio se reunirá, previa convocatoria escrita enviada por
23 correo certificado con firma de recepción de quien reciba la
24 comunicación por el presidente o el gerente general con por lo
25 menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión. En
26 dicha convocatoria se deberá especificar los puntos a ser tratados
27 por el Directorio. Habrá quórum para las sesiones del directorio
28 con la mayoría de sus miembros. Las decisiones del directorio se



1 tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros
2 asistentes, teniendo cada director derecho a un voto. Pueden
3 también tomarse decisiones por parte del directorio, aunque no se
4 reúna, mediante el voto escrito firmado por los miembros del
5 directorio, dirigido al presidente o al gerente general de la
6 compañía. Estos votos así emitidos se incorporarán al libro de
7 actas del directorio. Artículo Vigésimo Tercero.- Actas de las
8 sesiones del directorio: De las resoluciones del directorio se
9 dejará constancia en un libro de actas y éstas deberán ser
10 firmadas por el presidente y por el secretario. El directorio
11 determinará el contenido de las actas. Artículo Vigésimo Cuarto.-
12 Atribuciones y deberes del directorio: Son atribuciones y deberes
13 del directorio, además de los previstos en estos estatutos: a)
14 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta
15 general de accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la
16 compañía, acordando lo que estimare necesario para su mejor
17 funcionamiento y administración; c) Convocar a las juntas
18 generales de accionistas, sin perjuicio de las atribuciones del
19 presidente y del gerente general; d) Presentar a la junta general
20 de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la
21 marcha de la compañía, en el que se sugerirán las reformas e
22 innovaciones que sean convenientes, junto con un proyecto de
23 distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación
24 de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para
25 eventualidades; e) Presentar a la junta general de accionistas en
26 sus reuniones ordinarias las cuentas, balance e inventario de la
27 compañía; f) Aprobar la partida global de gastos del personal de
28 la compañía; g) Autorizar al gerente general a contratar los

1 servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; h) Expedir
2 reglamentos; i) Vigilar el movimiento económico de la compañía y
3 fijar la política general de los negocios de la compañía; j)
4 Examinar la caja y la contabilidad; k) Autorizar al gerente
5 general o al presidente para que enajene o grave los inmuebles
6 de la compañía; l) Fijar los honorarios, gastos de viaje, gastos de
7 representación y viáticos del gerente general y del presidente; ll)
8 Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el gerente
9 general; m) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de
10 auditores, sean personas naturales o jurídicas; n) Autorizar al
11 gerente general el otorgamiento de poderes generales; ñ) Ejercer
12 las funciones que le delegue la junta general de accionistas. Las
13 autorizaciones previstas en el literal g) pueden darse bien para
14 cada caso concreto, bien en general o para ciertas líneas de
15 contratación o para cierto período. **PÁRRAFO TERCERO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE: Artículo Vigésimo**
17 **Quinto.-** El presidente: El presidente de la compañía, que será al
18 mismo tiempo miembro del directorio y de la junta general, será
19 nombrado por el directorio de entre sus miembros y durará cuatro
20 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente
21 reelegido. Son atribuciones del presidente: a) Convocar y
22 presidir las reuniones de junta general y del directorio, sin
23 perjuicio de las facultades del gerente general, y del directorio. b)
24 Suscribir juntamente con el secretario las actas de las sesiones
25 del directorio y la junta general y los títulos de acciones; c) Velar
26 por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
27 decisiones de las juntas generales de accionistas y del directorio;
28 d) Asesorar al gerente general en los asuntos que éste le



1 pidiere; e) Ejercer la representación legal de la compañía para lo
2 cual tiene las facultades señaladas en los literales b), e), f), g), i)
3 del Artículo veintisiete, en ausencia temporal o permanente del
4 Gerente General. Esta representación legal es independiente de
5 la del gerente general; f) Supervisar las finanzas de la compañía
6 y las funciones administrativas del gerente general. En caso de
7 falta del presidente, le reemplazará el primer miembro del
8 directorio de acuerdo al orden de nombramiento de los miembros
9 del directorio. Artículo Vigésimo Sexto.- El gerente general: El
10 gerente general es, además del Presidente, el representante legal
11 de la compañía, judicial o extrajudicial. El gerente general será
12 elegido por el directorio para un período de cuatro años pudiendo
13 ser reelegido indefinidamente. Puede ser gerente general uno de
14 los directores de la compañía. En caso de falta o ausencia del
15 gerente general le reemplazará el presidente de la compañía o,
16 en su falta, el vocal del directorio que deba reemplazar a éste.
17 Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del gerente
18 general: Son atribuciones y deberes del gerente general: a)
19 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la junta
20 general de accionistas y del directorio; b) Usar el nombre de la
21 compañía y ~~representarla judicial y extrajudicialmente~~; c)
22 Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger, previa
23 autorización del directorio, el personal de trabajadores, contratar
24 con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y
25 sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos
26 cuando fuere del caso; e) Constituir, previa autorización del
27 directorio, apoderados generales de la compañía; f) Constituir,
28 previa autorización del directorio, los apoderados especiales de la

1 compañía; g) Decidir, previa autorización del directorio, acerca
2 del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes,
3 depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; h)
4 Proponer los cargos y empleos que juzgue necesarios para la
5 buena marcha de la compañía; i) Ejecutar en nombre de la
6 compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al
7 cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan
8 estos estatutos, con la autorización del directorio; de manera
9 especial el gerente general, podrá adquirir para la sociedad y
10 enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre
11 los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previa
12 la autorización del directorio en los casos que según estos
13 estatutos sea necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en
14 cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de
15 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de
16 instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar,
17 pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
18 instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las
19 autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos;
20 ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y
21 ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos
22 estatutos le autoricen; el gerente general queda investido de
23 amplias facultades y, particularmente, de las especiales
24 determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y
25 cuatro del Código de Procedimiento Civil, pero deberá contar con
26 la autorización del directorio en los casos contemplados en estos
27 estatutos; j) Llevar por medio de los empleados que designe, la
28 contabilidad de la compañía; k) Responder por los bienes,



1 valores, dinero y archivos de la compañía; l) organizar las oficinas
2 y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su
3 cargo; ll) Convocar a la junta general de accionistas; m)
4 Convocar, cuando el presidente no lo hubiere hecho, o cuando lo
5 considere necesario, al directorio; n) Presentar al directorio
6 informes detallados y regulares sobre la marcha de la compañía y
7 presentar anualmente tanto al directorio como a la junta general
8 un informe completo; ñ) Presentar al directorio un balance
9 semestral e informarle regularmente acerca de los negocios y
10 demás actividades sociales; o) Presentar cada año al directorio y
11 a la junta general los inventarios y balances generales de la
12 compañía junto con las cuentas generales respectivas; p) Cuidar
13 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga
14 debida y oportunamente; q) Ejercer las funciones que le delegue
15 la junta general de accionistas, que le señale el directorio y todas
16 las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por
17 disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; r) Actuar
18 de secretario de la compañía, salvo que el directorio o la junta
19 general decida designar secretario. Artículo Vigésimo Octavo.-
20 Firma y carácter de los representantes legales: Tanto el
21 presidente como el gerente general obligará a la compañía
22 cuando firme: "**SPASICMAFARMA S.A., Presidente**", o "
23 **SPASICMAFARMA S.A., Gerente General**". Los representantes
24 legales de la compañía no tendrán la calidad de empleados de la
25 compañía. **PARRAFO CUARTO.- DEL SECRETARIO: Artículo**
26 Vigésimo Noveno.- El Secretario: El secretario de la compañía,
27 que al propio tiempo lo será de la junta general, será el gerente
28 general, salvo que el directorio, a pedido del gerente general o

1 por su propia iniciativa, designe a otra persona como secretario.
2 Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos estatutos
3 las siguientes: a) Llevar bajo su responsabilidad,
4 correspondientes libros de actas de sesiones del directorio y de la
5 junta general; b) Actuar como secretario en las sesiones de la
6 junta general y del directorio; c) Firmar con el presidente la
7 actas aprobadas por la junta general y aquellas aprobadas por el
8 directorio; d) Comunicar a los subrogantes que deben
9 reemplazar a los respectivos principales, sin perjuicio de la
10 facultad del directorio de revocar las resoluciones del secretario
11 referidas en esta letra; e) Certificar y dar fe de todos los actos
12 y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones
13 que se hubieren dado a los funcionarios competentes para
14 determinados negocios, actos y contratos cuando estas
15 autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos
16 cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la junta
17 general o, el directorio se agregará, como documento habilitante,
18 una certificación del secretario en la que conste la autorización
19 para el acto o contrato por ejecutarse. **TITULO CUARTO D E L**
20 **C O M I S A R I O** Artículo Trigésimo.- El Comisario: La junta
21 general de accionistas nombrará un comisario y su respectivo
22 suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser
23 reelegido indefinidamente. El comisario podrá o no ser accionista
24 de la compañía. La junta general puede revocar el nombramiento
25 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden
26 del día. **TITULO QUINTO DE LAS CUENTAS, BALANCES,**
27 **UTILIDADES Y PERDIDAS** Artículo Trigésimo Primero.- Cuentas
28 de Administración: La junta general de accionistas podrá exigir



1 las cuentas de administración a los miembros del directorio, al
2 presidente y al gerente general y a todos los demás funcionarios
3 y personas que haya manejado intereses de la compañía. Artículo
4 Trigésimo Segundo.- Balance General e Inventarios: El 31 de
5 Diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía,
6 se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el
7 balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución
8 del directorio, el cual los presentará posteriormente a la junta
9 general de accionistas. Artículo Trigésimo Tercero.- Aprobación
10 de los Balances: la aprobación de los balances significará las de
11 las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.
12 Artículo Trigésimo Cuarto.- Reservas: La reserva legal se formará
13 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje
14 cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.
15 Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas especiales: La junta general
16 podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los
17 porcentajes y cantidades que sean convenientes. Artículo
18 Trigésimo Sexto.- Distribución de utilidades: Una vez aprobados
19 el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de
20 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
21 reserva legal y las reservas especiales que hayan sido
22 decretadas por la junta general de accionistas, cumplidas las
23 disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las
24 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por
25 ciento (50%) entre los accionistas de la compañía en proporción a
26 las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado,
27 salvo resolución unánime de la junta general que destine las
28 utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad

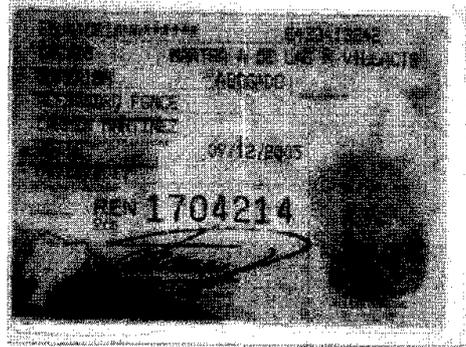
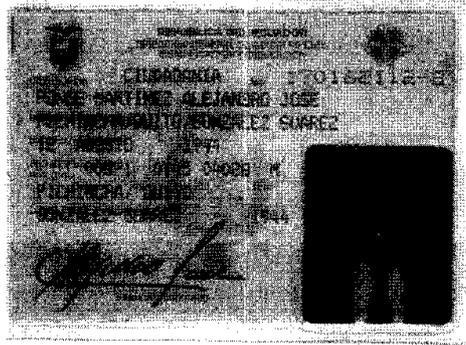
1 pagare sobre utilidades correspondientes a accionistas se
2 deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.
3 Artículo Trigésimo Séptimo.- Cancelación de Pérdidas: En
4 caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en
5 la forma que determine la junta general de accionistas, de
6 acuerdo con las Leyes. Artículo Trigésimo Octavo.- Pago de
7 Dividendos: Los dividendos serán pagados por el gerente
8 general. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito
9 disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren
10 retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún
11 interés. **TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo
12 Trigésimo Noveno.- Disolución anticipada: La disolución
13 anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos
14 previstos en la Ley y cuando sea acordada por la junta general de
15 accionistas convocada para el efecto. Artículo Cuadragésimo.-
16 Designación de Liquidadores: La junta general designará a los
17 liquidadores de la compañía y a falta de tal designación actuará el
18 gerente general de la compañía. **CLAUSURA TERCERA.-** De la
19 **integración de capital social y distribución de acciones:** El
20 capital suscrito de la compañía es VEINTE MIL DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00) dividido
22 en VEINTE MIL acciones de un dólar cada uno Las acciones que
23 representan el capital suscrito han sido suscritas y pagadas,
24 en un cien por ciento (100%) de la siguiente forma:

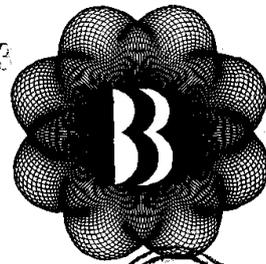


NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUT O	NÚMERO DE ACCIONES	DE PORCENTAJ E
SICMAFARMA INTERNACIONA L UNO SPA,	10.000	10.000	0	10.000	50%

SICMAFARMA INTERNACIONA L DOS SPA	10.000	10.000	0	10.000	50%
TOTAL	20.000	20.000	0	20.000	100%

1 En consecuencia, se halla pagado el CIEN por ciento del capital
2 suscrito. **CLAUSULA CUARTA.-** Nacionalidad de los
3 **Accionistas:** Las accionistas **SICMAFARMA INTERNACIONAL**
4 **UNO SPA. Y SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA.,** son
5 de nacionalidad chilena. **CLÁUSULA QUINTA.-** El tipo de
6 inversión de esta compañía es inversión extranjera directa.
7 **CLÁUSULA SEXTA.-** Los fundadores declaran expresamente
8 que facultan a los doctores Alejandro Ponce Martínez y
9 Monserrat Barreno Bravo para que lleven adelante individual o
10 conjuntamente todas las gestiones y trámites necesarios para la
11 correcta y legal existencia de la compañía. **CLAUSULA**
12 **SÉPTIMA.-** Los accionistas cuya nómina consta en la CLAUSULA
13 TERCERA son los fundadores de la sociedad, los mismos que
14 declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja
15 particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión.
16 (firma) Doctora Monserrat Barreno Bravo. – Matrícula ocho mil
17 doscientos cincuenta y seis del Colegio de abogados del
18 Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- En consecuencia el
19 otorgante se afirma en el contenido de la presente Minuta, la
20 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta
21 todos sus efectos legales, se agregan los siguientes Documentos
22 habilitantes: **UNO.** Protocolización del Poder otorgado por
23 SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA a favor del Doctor
24 Alejandro Ponce Martínez y otros; **DOS.** Protocolización del





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016958-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. SPASICMAFARMA S.A. XX

La cantidad de VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA	\$10,000.00
SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA	\$10,000.00
TOTAL	\$20,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0013132



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7572037
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711004406 BARRENO BRAVO MONSERRAT MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SPASICMAFARMA S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572037

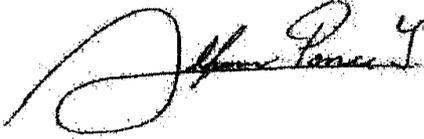
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2013 15:09:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G1SSF9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

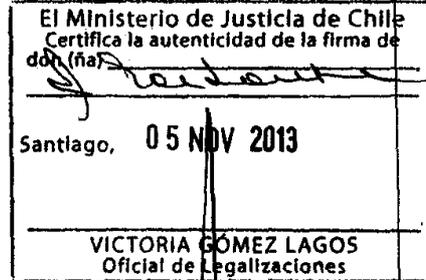
Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 Info@conservador.cl



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 65567 número 43171 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Sicmafarma Internacional Dos SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 4 de noviembre de 2013.

Santiago, 5 de noviembre de 2013.



Carátula: 7954305

RC



Cód. de verificación: cvn-795f81-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2494/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>> <<SANTIAGO>> <<743255>>



DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2013

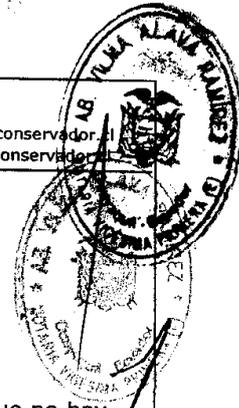
Alcira Alicia R. Ramirez
Alcira Alicia R. Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria vigesima Primera
del Canton Guayaquil

0033618

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 65562 número 43166 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Sicmafarma Internacional Uno SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 4 de noviembre de 2013.

Santiago, 5 de noviembre de 2013.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

[Handwritten Signature]

ALICIA PUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones

5 NOV 2013

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

[Handwritten Signature]

Santiago, 05 NOV 2013

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



Carátula: 7954306

RC



Cód. de verificación: cvn-795f82-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2493/2013



Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<14>><<SANTIAGO>><<743254>>



DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 21 NOV 2013

Vilma Alava Ramirez

Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

2013-09-01-21-P07028

PROTOCOLIZACIÓN DEL 
OTORGADO POR SICMAFARSA
INTERNACIONAL UNO SPA A FAVOR
DEL DR. ALEJANDRO PONCE
MARTINEZ Y OTROS, MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA
EL 11 DE OCTUBRE DEL 2013 ANTE
EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE
LA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,
REPUBLICA DE CHILE.....

.....
.....
GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL
2013.....
.....
.....

JMSA

- DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)
DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)
DR. JUAN M. QUEVEDO
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ
DR. ALFREDO GALLEGOS BANDEMAS
DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO
DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS
DR. LUIS PONCE PALACIOS
DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO
DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS
DR. SANTIAGO JARA REYES
DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ
DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA
DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA
DR. MARCO AVILA RODAS
DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA
AB. ROBERT FRIEND MACIAS
AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

VÉLEZ 288 Y CHILE EDIR. VALCO PISO 10 OPC. 1003
TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634
FAX: 593 4 2534888 - CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

KM. 1.5 DE LA VÍA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS
EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OPC. NO. 3-31
TELÉFONO: (593-4) 2830397 - CELULAR: 099450875
CORREO E: monserrat.barreno@quevedo-ponce.com
TARIFA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

0000018

QUITO: TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE
Y LINCOLN

TELÉFONO:

FAX:

CORREO E:

CUENCA: EDIR. CÁMARA DE INDUSTRIAS
FLORENCIA ASTILLERO

TELÉFONO:

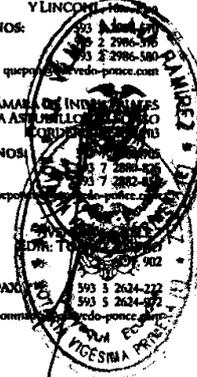
FAX:

CORREO E:

MANTA:

TELÉFONO:

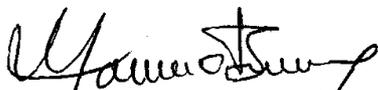
CORREO E:



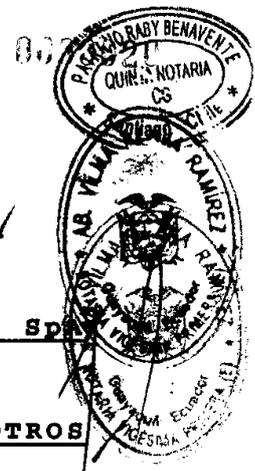
SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el documento que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA a favor del Dr. Alejandro Ponce Martínez y otros, mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre de 2013 ante el Ab. Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaria de Santiago, República de Chile, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 y legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.


Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.



3
No. 30
AEP
4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 13.665-2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS

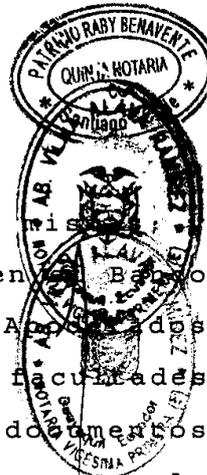
En Santiago de Chile, a once de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:** doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH**, chilena, viuda, tecnóloga médico, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro guión dos, en representación, según se acreditará, de la sociedad **SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, con oficinas en la ciudad de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, República de Chile, la compareciente mayor de edad, acredita su identidad en forma legal con la cédula antes mencionada, expone: Que, actuando en mi calidad de representante debidamente autorizada de Sicmafarma Internacional Uno SpA (la "Sociedad"), vengo en conferir poder especial a los Doctores (a) Alejandro Ponce Martínez; (b) Alfredo

Gallegos Banderas; (c) Roque Albuja Izurieta; (d) Monserrat Barreno Bravo; y (e) Luis Ponce Palacios, todos domiciliados en Quito, Ecuador, y en Guayaquil la última, como sus apoderados (los "Apoderados") con amplios poderes para, individual o conjuntamente: (i) Firmar cualquier convenio para una futura constitución o formación de cualquier compañía; (ii) Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener si fuera necesario, autorización para la inversión extranjera que dicha compañía hará para la constitución y establecimiento de la compañía en el Ecuador. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado; (iii) Firmar la escritura pública de constitución de la compañía en el Ecuador, suscribir y pagar las acciones o participaciones, adoptar y aprobar el contrato social y los estatutos de la compañía y cualquier clase de convenios para dicha constitución, abrir cuentas de integración de capital, comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para obtener la aprobación de la constitución y estatutos y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía; (iv) Recibir los títulos o participaciones de acciones emitidos por la compañía; (v) Asistir a las juntas generales de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000021



1 accionistas, con derecho a votar en las
2 (vi) Registrar la inversión extranjera en
3 Central del Ecuador. En general, los A
4 individual o conjuntamente, tendrán las facultades
5 suficientes para firmar cualesquiera documentos
6 organizacionales que sean necesarios para la
7 constitución de la compañía y tomar todas las
8 medidas para la autorización y registro de la
9 inversión extranjera. **PERSONERÍA:** La personería de
10 doña Ana María Vásquez Budinich para representar a
11 Sicmafarma Internacional Uno SpA, consta en
12 escritura pública de fecha treinta de agosto del
13 año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública
14 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, la que
15 no se inserta en la presente por ser conocida por
16 los comparecientes y por el Notario Público que
17 autoriza. En comprobante y previa lectura firma la
18 compareciente.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

22 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH
23 PP. SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Signature]*
Santiago, 05 NOV 2013
SPECTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Signature]* NOTARIO
ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
05 NOV 2013

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO 05 NOV 2013



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T





REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000022



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2502/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

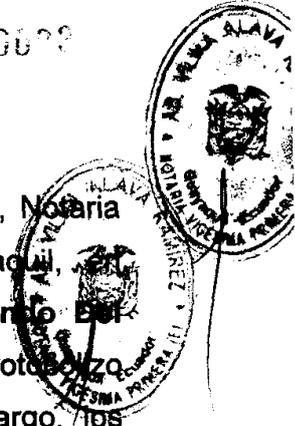
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>> <<SANTIAGO>> <<743263>>



DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ, Abogada, Notaria
Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en
cumplimiento a lo que dispone el **Numeral Segundo del**
Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente, protocolizo
en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, los
documentos que anteceden.- Guayaquil, **Veintiuno de**
Noviembre del Dos Mil Trece.-




AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON
GUAYAQUIL



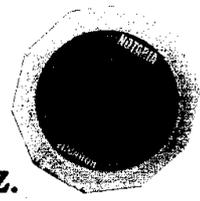
Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.

NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil

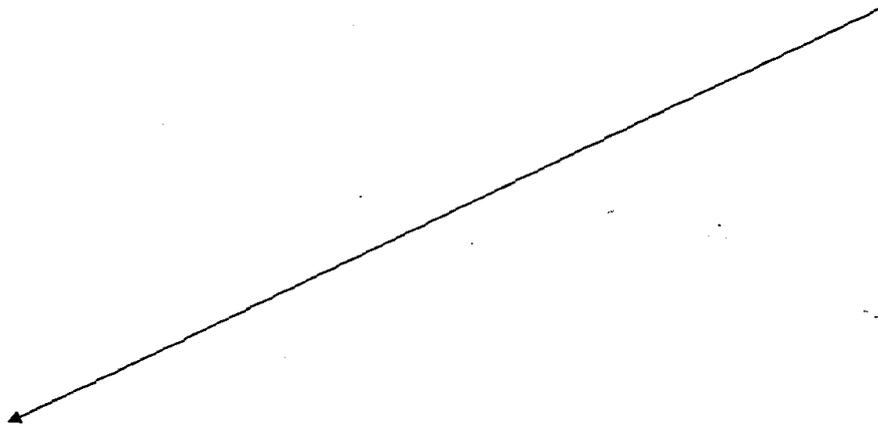


2013-09-01-21-P07029

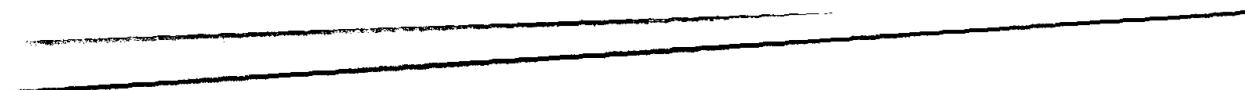
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
OTORGADO POR SICMAFARMAS
INTERNACIONAL DOS SPA A FAVOR
DEL DR. ALEJANDRO PONCE
MARTINEZ Y OTROS, MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA
EL 11 DE OCTUBRE DEL 2013 ANTE
EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE
LA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,
REPUBLICA DE CHILE.....



.....
.....
GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL
2013.....
.....
.....



JMSA



DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)
DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)
DR. JUAN M. QUEVEDO
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ
DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS
DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO
DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS
DR. LUIS PONCE PALACIOS
DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO
DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS
DR. SANTIAGO JARA REYES
DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ
DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA
DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA
DR. MARCO AVILA RODAS
DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA
AB. ROBERT FRIEND MACIAS
AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURIDICO

VÉLEZ 228 Y CHILE EDIF. VALCO PISO 10 OFC. 1003
TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634
FAX: 593 4 2534888 - CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

KM. 1.5 DE LA VIA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS
EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OFC. NO. 3-11
TELÉFONOS: (593-4) 2838397 - CELULAR: 099450875
CORREO E: monserlat.barreno@quevedo-ponce.com
TARIFA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

0000025

QUITO: TORRE IBERIA VÉLEZ 228 Y CHILE PISO 10

TELÉFONO: 593 2 2523410 / 593 2 2534634

FAX: 593 2 2534888 - CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com

CUENCA: EDIF. CÁMARA DE COMERCIO Y ASESORIA FISCAL

FLORENCIA: ASTURIAZUAGA ALFONSO ALFONSO

TELÉFONO: 593 7 2523410 / 593 7 2534634

FAX: 593 7 2534888 - CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com

MANTA: AVENIDA 4 CALLE 7

EDIF. TORRE CENTRO

TELÉFONO: 593 8 2624227 / 593 8 2624472

FAX: 593 8 2624888 - CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com

CORREO E: quepongy@quevedo-ponce.com

SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el documento que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA a favor de Alejandro Ponce Martínez y otros, mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre de 2013 ante el Ab. Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la quinta Notaria de Santiago, República de Chile, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.


Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.

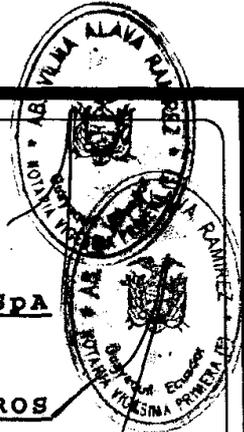
REPERTORIO N° 13.668/2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS



QUINTA NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
FONO: 2599 2453 - FAX: 2599 2467
Web: www.notariaraby.cl



3
VOTO
REP
09

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°13.668-2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

A

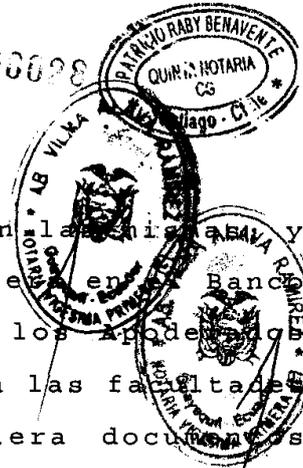
ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS

En Santiago de Chile, a once de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:** doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH**, chilena, viuda, tecnóloga médico, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro guión dos, en representación, según se acreditará, de la sociedad **SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, con oficinas en la ciudad de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, República de Chile, la compareciente mayor de edad, acredita su identidad en forma legal con la cédula antes mencionada, expone: Que, actuando en mi calidad de representante debidamente autorizada de Sicmafarma Internacional Dos SpA (la "Sociedad"), vengo en conferir poder especial a los Doctores (a) Alejandro Ponce Martínez; (b) Alfredo

1 Gallegos Banderas; (c) Roque Albuja Izurieta; (d)
2 Monserrat Barreno Bravo; y (e) Luis Ponce Palacios,
3 todos domiciliados en Quito, Ecuador, y en
4 Guayaquil la última, como sus apoderados (los
5 "Apoderados") con amplios poderes para, individual
6 o conjuntamente: (i) Firmar cualquier convenio para
7 una futura constitución o formación de cualquier
8 compañía; (ii) Tomar cualquier medida necesaria o
9 conveniente para obtener si fuera necesario,
0 autorización para la inversión extranjera que dicha
1 compañía hará para la constitución y
2 establecimiento de la compañía en el Ecuador. Para
3 este propósito los apoderados pueden presentar
4 cualquier clase de peticiones y comparecer ante
5 cualquier autoridad administrativa para tomar
6 cualquier medida para el propósito mencionado;
7 (iii) Firmar la escritura pública de constitución
8 de la compañía en el Ecuador, suscribir y pagar las
9 acciones o participaciones, adoptar y aprobar el
0 contrato social y los estatutos de la compañía y
1 cualquier clase de convenios para dicha
2 constitución, abrir cuentas de integración de
3 capital, comparecer ante la Superintendencia de
4 Compañías del Ecuador para obtener la aprobación de
5 la constitución y estatutos y tomar cualesquiera
6 otras medidas necesarias o convenientes para el
7 perfeccionamiento de la constitución de la
8 compañía; (iv) Recibir los títulos o
9 participaciones de acciones emitidos por la
0 compañía; (v) Asistir a las juntas generales de

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000028



1 accionistas, con derecho a votar en la asamblea y
2 (vi) Registrar la inversión extranjera en el Banco
3 Central del Ecuador. En general, los apoderados
4 individual o conjuntamente, tendrán las facultades
5 suficientes para firmar cualesquiera documentos
6 organizacionales que sean necesarios para la
7 constitución de la compañía y tomar todas las
8 medidas para la autorización y registro de la
9 inversión extranjera. **PERSONERÍA:** La personería de
10 doña Ana María Vásquez Budinich para representar a
11 Sicmafarma Internacional Dos SpA, consta en
12 escritura pública de fecha treinta de agosto del
13 año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública
14 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, la que
15 no se inserta en la presente por ser conocida por
16 los comparecientes y por el Notario Público que
17 autoriza. En comprobante y previa lectura firma la
18 compareciente.- Doy fe.- @

[Handwritten signature of Ana María Vásquez Budinich]

22 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH
C-364.60412
23 PP. SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Handwritten signature]*
Santiago, 05 NOV 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

27 Legalizada en el Minis't
de Relaciones Exteriores de NOTARIO
Firma del Señor *[Handwritten signature]*
28
29
30 ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 16 OCT 2013



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T





0000029



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2500/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento sea válido y sea pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>><<SANTIAGO>><<743261>>



DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ, Abogada, Notaria
Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en
cumplimiento a lo que dispone el **Numeral Segundo Del**
Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente, protocolizo
en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los
documentos que anteceden.- Guayaquil, **Veintiuno de**
Noviembre del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMIREZ

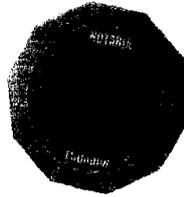
**NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON
GUAYAQUIL**



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la
Notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su
original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en
fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE**
LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Sello rubrico y firmo a
los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

2013-09-01-21-P07031

**PROTOCOLIZACIÓN
CERTIFICADO EMITIDO POR ANA MARIA
MARIA VASQUEZ BUDINICH
APODERADA ESPECIAL
SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO
SPA, Y DEL PODER OTORGADO PRO
SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO
SPA A FAVOR DE ANA MARIA
VASQUEZ BUDINICH, MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA
EL 30 DE AGOSTO DEL 2013 ANTE
EL NOTARIO TITULAR DE LA
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,
REPUBLICA DE CHILE.....**



**GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE
DEL 2013.....**

JMSA

0000032

DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)
 DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)
 DR. JUAN M. QUEVEDO
 DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ
 DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS
 DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO
 DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA
 DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
 DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS
 DR. LUIS PONCE PALACIOS
 DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO
 DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS
 DR. SANTIAGO JARA REYES
 DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ
 DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA
 DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA
 DR. MARCO AVILA RODAS
 DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA
 AB. ROBERT FRIEND MACIAS
 AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

VÉLEZ 218 Y CHILE EDIF. VALCO PISO 10 OPC. 1003
 TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634
 FAX: 593 4 2534888 - CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com
 GUAYAQUIL - ECUADOR

KM. 1.3 DE LA VÍA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS
 EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OPC. NO. 3-31
 TELÉFONO: (593-4) 2830397 - CELULAR: 099450875
 CORREO E.: monserrat.barreno@quevedo-ponce.com
 TARIFA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

QUITO: TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE
 Y LINCOLN, 16to. Piso

TELÉFONOS: 593 2 2886570

FAX: 593 2 2886570

CORREO E.: quepon@quevedo-ponce.com

CUENCA: EDIF. CÁMARA DE INDUSTRIALES
 FLORENCIA ASTUDILLO Y PÉREZ
 SAMBORONDON

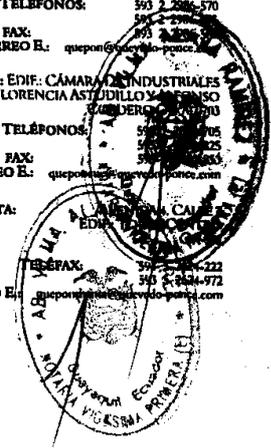
TELÉFONOS: 593 7 205 705

FAX: 593 7 205 705

CORREO E.: quepon@quevedo-ponce.com

MANTA:

TELÉFAX: 593 6 254 722
 593 6 254 772
 CORREO E.: quepon@quevedo-ponce.com

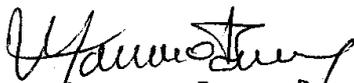


SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar los documentos que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

1.- Certificado emitido por ANA MARIA VASQUEZ BUDINICH apoderada de **SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA**, del que consta la lista de accionistas, nacionalidad, domicilio e información de la compañía, suscrita y certificada ante Notario Público, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 y legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

2.- Poder otorgado por **SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA** a favor de ANA MARIA VASQUEZ BUDINICH, mediante escritura pública celebrada el 30 de agosto de 2013 ante el Ab. María Virginia Wielandt Covarrubias, Notaria Pública Suplente del Titular de la Quinta Notaria de Santiago, República de Chile, señor Patricio Raby Benavente, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 13 de septiembre de 2013 legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

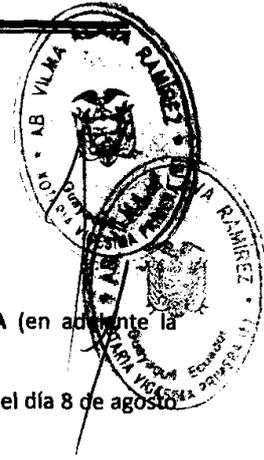

 Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.

CERTIFICADO

Yo, Ana María Vásquez Budinich, por medio de la presente certifico:

1. Que yo soy apoderada de la sociedad Sicmafarma Internacional Uno SpA (en adelante la "Compañía");
2. Que la Compañía fue constituida en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 8 de agosto del año 2013;
3. Que la dirección de la compañía es calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile;
4. Que el total de acciones que la compañía es de 300 (trescientas) acciones ordinarias;
5. Que la compañía ha suscrito 10.000 (diez mil) acciones en la compañía SPASICMAFARMA S.A.
6. Que el único accionista de la compañía es Inversiones Sicmafarma Limitada, sociedad debidamente organizada bajo las leyes de la República de Chile, domiciliada en calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile.



[Handwritten signature of Ana María Vásquez Budinich]

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor <i>[Handwritten signature]</i>
 ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ Jefa de Legalizaciones Santiago, 30 de octubre de 2013

Ana María Vásquez Budinich

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <i>[Handwritten signature]</i>
Santiago, 05 NOV 2013 (S)
VICTORIA GÓMEZ LAGOS Oficial de Legalizaciones

Con esta fecha, autorizo la firma de don ANA MARÍA NICOLASA VÁSQUEZ BUDINICH, C.I. N° 5.364.604-2.-
Santiago, 05 de Noviembre del 2013.-

[Handwritten signature]

NOTARIA
VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 177 LEY 18.700



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2495/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>> <<SANTIAGO>> <<743258>>





1
2
3
4
5

REPERTORIO N° 11.901-2012

DESIGNACIÓN DE APODERADO

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO S.A.

a favor de Dña. Ana María Vagquez Berrudic

QUINTA NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
FONO: 2599 2453 - FAX: 2599 2467
Web: www.notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 11.901-2013

DESIGNACIÓN DE APODERADO

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO

a favor de Dña. Ana María Vázquez Budinich

En Santiago de Chile, a treinta de Agosto del año

dos mil trece, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**

COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público suplente

del Titular de la Quinta Notaría de Santiago

señor Patricio Raby Benavente, según Decreto

Judicial protocolizado bajo el número once mil

doscientos noventa y nueve, de fecha veintidós de

Agosto del dos mil trece, ambos domiciliados en

calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:**

INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA, sociedad del

giro de su denominación, Rol Único tributario

número setenta y seis millones ochenta y dos mil

novecientos cincuenta y ocho guión siete,

debidamente representada por doña **ANA MARÍA**

VÁSQUEZ BUDINICH, chilena, viuda, tecnólogo

médico, cédula de identidad número cinco millones

trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos

cuatro guión dos, ambos domiciliados para estos

efectos en calle Alcántara número ciento setenta

y seis, departamento ciento dos, comuna de Las

Condes, Santiago; la compareciente, mayor de

edad, acredita su identidad con la cédula antes

mencionada y expone: **PRIMERO: Antecedentes**

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA. (Uno) Por escritura pública de fecha ocho de Agosto del año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente se constituyó "SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA" (en adelante también "La Sociedad"), Rol Único Tributario en trámite. El extracto de la misma se inscribió a fojas sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, número cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintisiete de agosto del mismo año.

(Dos) En el Artículo Segundo Transitorio de la escritura pública de constitución de la Sociedad se designó como Administrador de la Sociedad a **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA**; (Tres) Que consta de la escritura pública de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente que la actual representante de **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA** es la compareciente, doña Ana María Vásquez Budinich.

SEGUNDO: Nombramiento de Apoderado de SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA. En este acto y por el presente instrumento, **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA**, debidamente representada, en su calidad de Administrador de **SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA**, viene en nombrar como apoderada de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000026



1 SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA a doña
2 Vásquez Budinich, cédula de identidad número
3 cinco millones trescientos sesenta y cinco mil
4 seiscientos cuatro guion dos, determinando que la
5 apoderada tendrá los siguientes poderes y
6 facultades: Uno/ Representar judicialmente a la
7 Sociedad con todas y cada una de las facultades
8 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial
9 contempladas en ambos incisos del artículo siete
10 del Código de Procedimiento Civil, las que
11 incluyen la facultad de desistirse en primera
12 instancia de la acción deducida, aceptar la
13 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
14 a los recursos y los términos legales, transigir,
15 con declaración expresa que la facultad de
16 transigir comprende también la transacción
17 extrajudicial, comprometer, otorgar a los
18 árbitros facultades de arbitradores, aprobar
19 convenios judiciales o extrajudiciales, percibir,
20 otorgar quitas o esperas, y ejercer estas
21 facultades, cuando sea factible, en forma
22 extrajudicial; Dos/ Concurrir en representación
23 de la Sociedad, ante toda clase de autoridades
24 políticas, administrativas, municipales,
25 organismos o instituciones de derecho público,
26 fiscales o semifiscales, a modo ejemplar,
27 autoridades de orden tributario, previsional,
28 aduanero, laboral, etc., sean ellas naturales o
29 jurídicas, con las más amplias facultades, sin
30 limitación alguna. En el orden tributario se deja

1 constancia que el poder para representar a la
2 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos
3 sólo podrá ser revocado mediante comunicación
4 escrita al referido Servicio, de acuerdo a lo
5 dispuesto en el Artículo nueve del Código
6 Tributario; Tres/ Retirar de las oficinas de
7 correos, aduanas, empresas de transporte
8 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
9 correspondencia, incluso certificada, giros,
10 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
11 piezas postales, etcétera, consignadas o
12 dirigidas a la Sociedad; firmar la
13 correspondencia de la Sociedad; Cuatro/ Inscribir
14 propiedad intelectual, industrial, nombres,
15 marcas comerciales, modelos industriales, deducir
16 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,
17 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
18 que sean procedentes en relación con esta
19 materia; Cinco/ Establecer agencias, sucursales o
20 establecimientos en cualquier punto del país o en
21 el extranjero, designando a las personas que
22 deban atenderlas; Seis/ Celebrar contratos de
23 promesa, otorgar los contratos prometidos y
24 exigir judicial o extrajudicialmente su
25 cumplimiento, relativos a bienes muebles o
26 inmuebles, corporales o incorporales; Siete/
27 Comprar, vender y permutar, y en general,
28 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase
29 de bienes muebles o inmuebles, corporales o
30 incorporales, incluso valores mobiliarios,

0000037

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



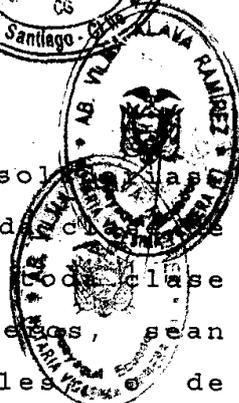
1 acciones, bonos, debentures, efectos o
2 de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;
3 Ocho/ Gravar los bienes sociales con derechos de
4 uso, usufructo, habitación, etcétera o
5 constituir servidumbres activas o pasivas; Nueve/
6 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores,
7 derechos y demás cosas corporales e incorporales,
8 sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
9 agraria, industrial, sin desplazamiento,
10 warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u
11 otras especiales, para garantía de obligaciones
12 sociales o de terceros, cancelarlas y alzar
13 dichas garantías; Diez/ Dar y recibir bienes en
14 hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con
15 cláusulas de garantía general, para garantía de
16 obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas;
17 Once/ Dar y tomar en arrendamiento,
18 administración o concesión toda clase de bienes,
19 corporales e incorporales, raíces o muebles;
20 Doce/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
21 individuales, contratar y despedir trabajadores,
22 contratar servicios profesionales o técnicos y
23 ponerles término; celebrar contratos de
24 confección de obra material, de arrendamiento de
25 servicios, de transportes, de comisión y de
26 corredurías; Trece/ Concurrir a la constitución
27 de sociedades de cualquier clase, naturaleza u
28 objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas
29 en participación, de corporaciones, de
30 cooperativas. ingresar a las ya constituidas

1 representar a la Sociedad, con voz y voto, en
2 todas ellas; concurrir a la modificación,
3 disolución y liquidación de aquéllas de que forme
4 parte y ejercer o renunciar las acciones que
5 competan a la Sociedad en tales sociedades o
6 comunidades sin limitación alguna; Catorce/
7 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
8 primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
9 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
10 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
11 siniestros, etcétera; Quince/ Ceder y aceptar
12 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden
13 o al portador y, en general, efectuar toda clase
14 de operaciones con documentos mercantiles,
15 valores mobiliarios, efectos públicos y de
16 comercio; Dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar,
17 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
18 descontar, avalar, sustituir letras de cambio,
19 pagarés, y demás documentos mercantiles, sean
20 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
21 nacional o extranjera; Diecisiete/ Girar, endosar
22 en dominio, cobro o garantía, depositar,
23 protestar, cancelar y cobrar, transferir,
24 extender y disponer en cualquier forma de
25 cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás
26 documentos mercantiles, de embarque o bancarios,
27 sean nominativos, a la orden o al portador, en
28 moneda nacional o extranjera y ejercer todas las
29 acciones que correspondan a la Sociedad en
30 relación con tales documentos; Dieciocho/ Aceptar

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000038



1 y constituir fianzas, simples o sol
2 avales, solidaridad, y en general, tod
3 cauciones y garantías, para caucionar tod
4 de obligaciones sociales o de terceros, sean
5 éstas civiles, naturales, mercantiles de
6 cualquier naturaleza; Diecinueve/ Alzar o
7 cancelar toda clase de cauciones o garantías en
8 beneficio de la Sociedad o de terceros; Veinte/
9 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
10 todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
11 adeudársele en el futuro, a cualquier título que
12 sea, por cualquiera causa o personas, sea ella
13 natural o jurídica, de derecho privado o de
14 derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero,
15 en otra clase de bienes corporales o
16 incorporales, raíces, muebles, valores
17 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
18 Veintiuno/ Firmar recibos, finiquitos y
19 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
20 firmar, extender, modificar y refrendar toda
21 clase de documentos públicos o privados, pudiendo
22 formular en ellos todas las declaraciones que
23 estime necesarias o convenientes; Veintidós/
24 Contratar préstamos en cualquier forma con toda
25 clase de organismos o instituciones de crédito o
26 de fomento, o financieras, sociedades civiles y
27 comerciales, corporaciones de derecho público o
28 con particulares, nacionales o extranjeros, sean
29 en forma de créditos simples, documentarios,
30 avances contra aceptación o en cualquier otra

1 forma. Para tal objeto, representará a la
2 Sociedad con las más amplias facultades que los
3 bancos y financieras exijan; Veintitrés/ Dar o
4 tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no
5 intereses, plazos, garantías y las demás
6 condiciones y modalidades de tales contratos en
7 calidad de mutuante o mutuario; Veinticuatro/
8 Designar uno o más bancos u otras instituciones
9 financieras para que éstas provean servicios a la
10 Sociedad; Veinticinco/ Firmar cualquier acuerdo u
11 otros documentos o instrumentos con o a favor de
12 cualquier banco o institución financiera nacional
13 o extranjera en nombre de la Sociedad, incluyendo
14 acuerdos generales de prestación de servicios y/o
15 contratos, acuerdos o entendimientos del banco
16 comercial o institución financiera en relación
17 con productos o servicios entregados por el banco
18 comercial o institución financiera; Veintiséis/
19 Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de
20 parte de cualquier banco o institución financiera
21 nacional o extranjera en nombre de la Sociedad,
22 sea a través de préstamo, avance, sobregiro o
23 cualquier otro medio tales como préstamos en
24 cuenta corriente, préstamos simples, préstamos
25 documentarios, préstamos de cuentas especiales,
26 líneas de crédito u otros de cualquier clase;
27 Veintisiete/ Representar a la Sociedad ante los
28 bancos e instituciones financieras nacionales o
29 extranjeras, estatales o particulares, con las
30 más amplias facultades que se precisen;

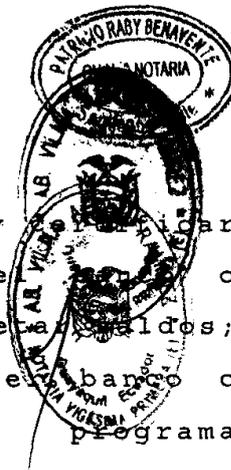
PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Veintiocho/ Dar a los bancos e ins
 2 financieras instrucciones y cometerles
 3 de confianza; celebrar contratos de
 4 corriente bancaria de depósito o de
 5 pudiendo depositar, girar y sobregirar en
 6 siempre con previa autorización del sobregiro por
 7 el banco, retirar u ordenar transferencias de
 8 fondos desde las cuentas de la Sociedad o
 9 cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad
 10 pueda tener autoridad (en virtud de un contrato
 11 de sociedad anónima, contrato de sociedad por
 12 acciones, contrato de sociedad colectiva o de
 13 responsabilidad limitada, contrato de custodia,
 14 contrato de administración de fondos o un acuerdo
 15 similar), por cualquier medio, incluyendo el
 16 emitir, retirar, aceptar, endosar o firmar
 17 cheques, pagarés, letras de cambio,
 18 transferencias electrónicas, otras órdenes para
 19 el pago de dinero u otros instrumentos o el
 20 otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos
 21 y ponerles término o solicitar su terminación;
 22 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
 23 término a su arrendamiento; abrir cuentas de
 24 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer
 25 depósitos en ellas, retirar fondos total o
 26 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y
 27 retirar dineros, sea en moneda nacional o
 28 extranjera, en depósito, custodia o garantía o
 29 cancelar los certificados respectivos; tomar y
 30 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas

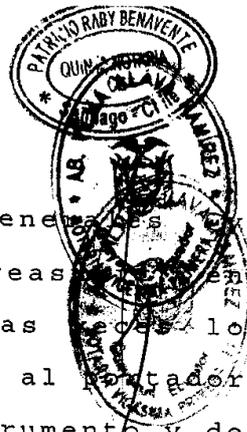
1 de garantía y, en general, efectuar toda clase de
2 operaciones bancarias en moneda nacional o
3 extranjera; Veintinueve/ Recibir de cualquier
4 banco o institución financiera cualquier cantidad
5 de dinero en efectivo o valores, instrumentos u
6 otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquél
7 banco o institución financiera para su custodia o
8 dar instrucciones al banco o institución
9 financiera para que éste entregue o transfiera
10 ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u
11 otra propiedad a cualquier persona indicada en
12 esas instrucciones; Treinta/ Depositar en,
13 negociar con o transferir a cualquier banco o
14 institución financiera, en beneficio de la
15 Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor,
16 instrumento u otra propiedad, y para esos efectos
17 endosar (a través de timbraje u otra forma) a
18 nombre de la Sociedad o a cualquier otro nombre
19 bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro,
20 cualquier valor o instrumento; Treinta y uno/
21 Instruir a cualquier banco o institución
22 financiera, por cualquier medio, para cargar las
23 cuentas de terceros para depósitos a beneficio de
24 la Sociedad; Treinta y dos/ Recibir estados,
25 balances, instrumentos u otros ítems (incluidos
26 cheques pagados) y documentos relativos a las
27 cuentas de la Sociedad o cualquier servicio
28 prestado por bancos o instituciones financieras
29 (incluyendo cualquier modificación de los
30 reglamentos y manuales de operación del banco o



1 institución financiera), finiquitar y
2 las cuentas de la Sociedad con e o
3 institución financiera, aprobar u objeto de los
4 Treinta y tres/ Recibir de cualquier banco o
5 institución financiera cualquier programa
6 computacional o dispositivo de seguridad,
7 incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y
8 claves en relación a servicios bancarios
9 electrónicos o comunicaciones electrónicas entre
10 la Sociedad y el banco o institución financiera,
11 y determinar y fijar los niveles y límites de
12 autoridad aplicables a los dispositivos de
13 seguridad individuales; Treinta y cuatro/
14 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de
15 comercio exterior y de cambios internacionales,
16 estando facultado para representar a la Sociedad
17 en todas las operaciones, diligencias, trámites o
18 actuaciones relacionadas con importaciones y
19 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco
20 Central de Chile y cualquier otra entidad o
21 autoridad competente pudiendo al efecto
22 representar y firmar registros de importación y
23 exportación, abrir acreditivos divisibles o
24 indivisibles, revocables o irrevocables,
25 presentar solicitudes anexas, cartas
26 explicativas, declaraciones juradas y toda otra
27 documentación pertinente que fuere exigida por
28 los bancos o por el Banco Central de Chile y
29 solicitar la modificación de las condiciones bajo
30 las cuales ha autorizado una determinada

1 operación; autorizar cargos en las cuentas
2 corrientes de la Sociedad a causa de operaciones
3 de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,
4 enajenar y negociar en cualquier forma documentos
5 de embarque, facturas y conocimientos y carta de
6 porte y documentos consulares y, en general,
7 ejecutar todos los actos y realizar todas las
8 operaciones que fueren conducentes al adecuado
9 cumplimiento del encargo que se le confiere;
10 Treinta y cinco/ Pagar en efectivo, por dación en
11 pago de bienes muebles, por consignación,
12 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo
13 que la Sociedad adeudare por cualquier título y,
14 en general, extinguir obligaciones ya sea por
15 novación, remisión, compensación, etcétera;
16 Treinta y seis/ Dar y tomar bienes en comodato y
17 ejercitar las acciones que competan a la
18 Sociedad; Treinta y siete/ Dar y recibir especies
19 en depósito voluntario o necesario o en
20 secuestro; Treinta y ocho/ Celebrar toda clase de
21 contratos de futuros, swaps, opciones y en
22 general con instrumentos derivados; Treinta y
23 nueve/ Realizar toda clase de operaciones con
24 sociedades securitizadoras; Cuarenta/
25 Autocontratar, pudiendo celebrar actos y
26 contratos compareciendo tanto por sí como en
27 representación de la Sociedad; como asimismo
28 compareciendo en representación de dos o más
29 partes; Cuarenta y uno/ Celebrar cualquier otro
30 contrato, nominado o no; y, Cuarenta y dos/

0000041



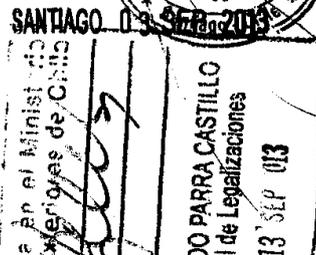
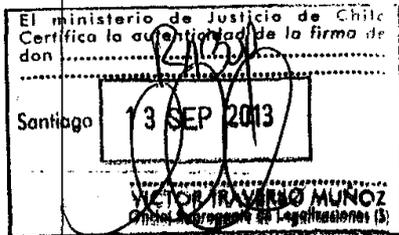
2 Conferir mandatos y poderes generales
2 especiales, revocarlos, delegar y reas
3 todo o en parte, sus poderes cuantas
4 estime necesario. TERCERO: Se faculta al notador
5 de copia autorizada del presente instrumento y de
6 un extracto de la misma para requerir y firmar
7 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones
8 y publicaciones que procedan, en los registros
9 pertinentes. En comprobante y previa lectura
10 firma la compareciente.- Doy fe.- 8

11
12  5.364.604.2
13

14 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH
15 PP. INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA

16
17
18
19 NOTARIO
20
21
22
23
24

25 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL





INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ, Abogada, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente, protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo los documentos que anteceden.- Guayaquil, Veintiuno de Noviembre del Dos Mil Trece.-




ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la
notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su
origina que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en
lo de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE**
MI EN LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Sello rubrico y firmo a
los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

JMSA

2013-09-01-21-P07030

**PROTOCOLIZACIÓN DEL
CERTIFICADO EMITIDO POR ANA
MARIA VASQUEZ BUDINICH
APODERADA ESPECIAL DE
SICMAFARMA INTERNACIONAL DGS
SPA, Y DEL PODER OTORGADO PRO
SICMAFARMA INTERNACIONAL DGS
SPA A FAVOR DE ANA MARIA
VASQUEZ BUDINICH, MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA
EL 30 DE AGOSTO DEL 2013 ANTE
EL NOTARIO TITULAR DE LA
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,
REPUBLICA DE CHILE.....**



**GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE
DEL 2013.....**

JMSA

0000042

DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)
 DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)
 DR. JUAN M. QUEVEDO
 DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ
 DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS
 DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO
 DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA
 DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
 DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS
 DR. LUIS PONCE PALACIOS
 DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO
 DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS
 DR. SANTIAGO JARA REYES
 DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ
 DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA
 DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA
 DR. MARCO AVILA RODAS
 DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA
 AB. ROBERT FRIEND MACIAS
 AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

VÉLEZ 220 Y CHILE EDIF. VALCO PISO 10 OFC. 1001
 TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634
 FAX: 593 4 2534888 - CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com
 GUAYAQUIL - ECUADOR
 KM. 1.5 DE LA VÍA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS
 EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OFC. NO. 3-31
 TELÉFONO: (593-4) 2830397 - CELULAR: 099450875
 CORREO E.: monserrat.barreno@quevedo-ponce.com
 TARIJA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

QUITO: TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE
 Y LINCOLN, 16to. Piso
 TELÉFONOS: 593 2 2986-570
 593 2 2986-575
 FAX: 593 2 2986-580
 CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com
 CUENCA: EDIF. CÁMARA DE INDUSTRIAS
 FLORENCIA, AS. JUDICIALES
 CARRIVERO OFC.
 TELÉFONOS: 593 7 2881-2882
 593 7 2881-2883
 FAX: 593 7 2881-2884
 CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com
 MANTA: AVENIDA COLÓN
 TORRE 1001
 TELÉFAX: 593 9 724-722
 593 9 724-722
 CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com

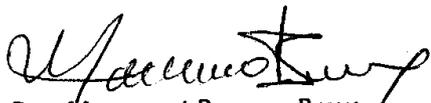


SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar los documentos que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

1.- Certificado emitido por ANA MARIA VASQUEZ BUDINICH apoderada de **SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA**, de la que consta la lista de los accionistas, su nacionalidad, domicilio e información de la compañía, suscrita y certificada ante Notario Público, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 y legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

2.- Poder otorgado por **SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA** a favor de ANA MARIA VASQUEZ BUDINICH, mediante escritura pública celebrada el 30 de agosto de 2013 ante el Ab. María Virginia Wielandt Covarrubias, Notaria Pública Suplente del Titular de la Quinta Notaria de Santiago, República de Chile, señor Patricio Raby Benavente, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 13 de septiembre de 2013 legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

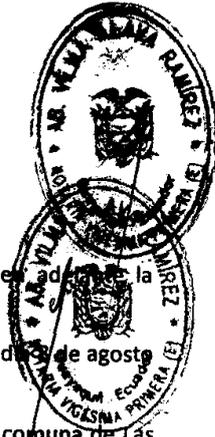

 Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.

CERTIFICADO

Yo, Ana María Vásquez Budinich, por medio de la presente certifico:

1. Que yo soy apoderada de la sociedad Sicmafarma Internacional Dos SpA (en adelante la "Compañía");
2. Que la Compañía fue constituida en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 30 de agosto del año 2013;
3. Que la dirección de la compañía es calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile;
4. Que el total de acciones que la compañía es de 300 (trescientas) acciones ordinarias;
5. Que la compañía ha suscrito 10.000 (diez mil) acciones en la compañía SPASICMAFARMA S.A.
6. Que el único accionista de la compañía es Inversiones Sicmafarma Limitada, sociedad debidamente organizada bajo las leyes de la República de Chile, domiciliada en calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile.



Legalizada en el Ministerio de Justicia de Chile
El Sr. don Ana María Vásquez Budinich
ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ Jefa de Legalizaciones
5 NOV 2013

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña)
Santiago, 05 NOV 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS Oficial de Legalizaciones

Santiago, 30 de octubre de 2013

Con esta fecha, autorizo la firma de don ANA MARÍA NICOLASA VÁSQUEZ BUDINICH, C.I. N° 5.364.604-2.-
Santiago, 05 de Noviembre del 2013.-

NOTARIO
VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 177 LEY 16.700



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

Miisterio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2486/2013

Quien suscribe **MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN**, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de **ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ**, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen
MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>><<SANTIAGO>><<743257>>

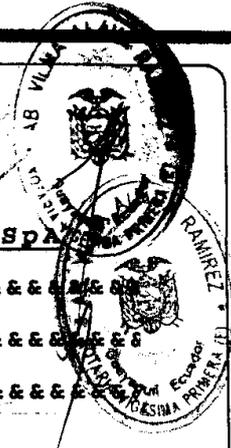


REPERTORIO N° 11.802-2013

DESIGNACIÓN DE APODERADO

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

~~~~~  
 a favor de Ana María Vazquez Barredich  
 ~~~~~  
 ~~~~~



# QUINTA NOTARIA

## PATRICIO RABY BENAVENTE

### SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES  
 FONO: 2599 2453 - FAX: 2599 2467  
 Web: [www.notariaraby.cl](http://www.notariaraby.cl)

0000047



Handwritten initials and a signature.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 11.802-2013

DESIGNACIÓN DE APODERADO

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

\*\*\*\*\*  
a favor de Ana María Vázquez Budinich

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a treinta de Agosto de año

dos mil trece, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**

**COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente

del Titular de la Quinta Notaría de Santiago

señor Patricio Raby Benavente, según Decreto

Judicial protocolizado bajo el número once mil

doscientos noventa y nueve, de fecha veintidós de

Agosto del dos mil trece, ambos domiciliados en

calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:**

**INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA**, sociedad del

giro de su denominación, Rol Único tributario

número setenta y seis millones ochenta y dos mil

novecientos cincuenta y ocho guión siete,

debidamente representada por doña **ANA MARÍA**

**VÁSQUEZ BUDINICH**, chilena, viuda, tecnólogo

médico, cédula de identidad número cinco millones

trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos

cuatro guión dos, ambos domiciliados para estos

efectos en calle Alcántara número ciento setenta

y seis, departamento ciento dos, comuna de Las

Condes, Santiago; la compareciente, mayor de

edad, acredita su identidad con la cédula antes

mencionada y expone: **PRIMERO: Antecedentes**  
**SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA.** (Uno) Por escritura pública de fecha ocho de Agosto del año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente se constituyó "SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA" (en adelante también "La Sociedad"), Rol Único Tributario en trámite. El extracto de la misma se inscribió a fojas sesenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, número cuarenta y tres mil ciento setenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintisiete de agosto del mismo año. (Dos) En el Artículo Segundo Transitorio de la escritura pública de constitución de la Sociedad se designó como Administrador de la Sociedad a **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA**; (Tres) Que consta de la escritura pública de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente que la actual representante de **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA** es la compareciente, doña Ana María Vásquez Budinich. **SEGUNDO: Nombramiento de Apoderado de SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA.** En este acto y por el presente instrumento, **INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA**, debidamente representada, en su calidad de Administrador de **SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA**, viene en nombrar como apoderada de



1 SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA a doña María de la Orla  
2 Vásquez Budinich, cédula de identidad número  
3 cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil  
4 seiscientos cuatro guion dos, determinada por la  
5 apoderada tendrá los siguientes poderes y  
6 facultades: Uno/ Representar judicial y extrajudicial a la  
7 Sociedad con todas y cada una de las facultades  
8 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial  
9 contempladas en ambos incisos del artículo siete  
10 del Código de Procedimiento Civil, las que  
11 incluyen la facultad de desistirse en primera  
12 instancia de la acción deducida, aceptar la  
13 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar  
14 a los recursos y los términos legales, transigir,  
15 con declaración expresa que la facultad de  
16 transigir comprende también la transacción  
17 extrajudicial, comprometer, otorgar a los  
18 árbitros facultades de arbitradores, aprobar  
19 convenios judiciales o extrajudiciales, percibir,  
20 otorgar quitas o esperas, y ejercer estas  
21 facultades, cuando sea factible, en forma  
22 extrajudicial; Dos/ Concurrir en representación  
23 de la Sociedad, ante toda clase de autoridades  
24 políticas, administrativas, municipales,  
25 organismos o instituciones de derecho público,  
26 fiscales o semifiscales, a modo ejemplar,  
27 autoridades de orden tributario, previsional,  
28 aduanero, laboral, etc., sean ellas naturales o  
29 jurídicas, con las más amplias facultades, sin  
30 limitación alguna. En el orden tributario se deja

1 constancia que el poder para representar a la  
2 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos  
3 sólo podrá ser revocado mediante comunicación  
4 escrita al referido Servicio, de acuerdo a lo  
5 dispuesto en el Artículo nueve del Código  
6 Tributario; Tres/ Retirar de las oficinas de  
7 correos, aduanas, empresas de transporte  
8 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
9 correspondencia, incluso certificada, giros,  
0 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
1 piezas postales, etcétera, consignadas o  
2 dirigidas a la Sociedad; firmar la  
3 correspondencia de la Sociedad; Cuatro/ Inscribir  
4 propiedad intelectual, industrial, nombres,  
5 marcas comerciales, modelos industriales, deducir  
6 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,  
7 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones  
8 que sean procedentes en relación con esta  
9 materia; Cinco/ Establecer agencias, sucursales o  
0 establecimientos en cualquier punto del país o en  
1 el extranjero, designando a las personas que  
2 deban atenderlas; Seis/ Celebrar contratos de  
3 promesa, otorgar los contratos prometidos y  
4 exigir judicial o extrajudicialmente su  
5 cumplimiento, relativos a bienes muebles o  
6 inmuebles, corporales o incorporeales; Siete/  
7 comprar, vender y permutar, y en general,  
8 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase  
9 de bienes muebles o inmuebles, corporales o  
0 incorporeales, incluso valores mobiliarios,



1 acciones, bonos, debentures, efectos p[ro]p[ri]os o  
2 de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;  
3 Ocho/ Gravar los bienes sociales con derechos de  
4 uso, usufructo, habitación, etc.;  
5 constituir servidumbres activas o pasivas;  
6 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores,  
7 derechos y demás cosas corporales e incorporales,  
8 sean en prenda civil, mercantil, bancaria,  
9 agraria, industrial, sin desplazamiento,  
10 warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u  
11 otras especiales, para garantía de obligaciones  
12 sociales o de terceros, cancelarlas y alzar  
13 dichas garantías; Diez/ Dar y recibir bienes en  
14 hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con  
15 cláusulas de garantía general, para garantía de  
16 obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas;  
17 Once/ Dar y tomar en arrendamiento,  
18 administración o concesión toda clase de bienes,  
19 corporales e incorporales, raíces o muebles;  
20 Doce/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
21 individuales, contratar y despedir trabajadores,  
22 contratar servicios profesionales o técnicos y  
23 ponerles término; celebrar contratos de  
24 confección de obra material, de arrendamiento de  
25 servicios, de transportes, de comisión y de  
26 corredurías; Trece/ Concurrir a la constitución  
27 de sociedades de cualquier clase, naturaleza u  
28 objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas  
29 en participación, de corporaciones, de  
30 cooperativas, ingresar a las ya constituidas,

1 representar a la Sociedad, con voz y voto, en  
2 todas ellas; concurrir a la modificación,  
3 disolución y liquidación de aquéllas de que forme  
4 parte y ejercer o renunciar las acciones que  
5 competan a la Sociedad en tales sociedades o  
6 comunidades sin limitación alguna; Catorce/  
7 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar  
8 primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás  
9 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y  
0 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de  
1 siniestros, etcétera; Quince/ Ceder y aceptar  
2 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden  
3 o al portador y, en general, efectuar toda clase  
4 de operaciones con documentos mercantiles,  
5 valores mobiliarios, efectos públicos y de  
6 comercio; Dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar,  
7 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,  
8 descontar, avalar, sustituir letras de cambio,  
9 pagarés, y demás documentos mercantiles, sean  
0 nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
1 nacional o extranjera; Diecisiete/ Girar, endosar  
2 en dominio, cobro o garantía, depositar,  
3 protestar, cancelar y cobrar, transferir,  
4 extender y disponer en cualquier forma de  
5 cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás  
6 documentos mercantiles, de embarque o bancarios,  
7 sean nominativos, a la orden o al portador, en  
8 moneda nacional o extranjera y ejercer todas las  
9 acciones que correspondan a la Sociedad en  
0 relación con tales documentos; Dieciocho/ Aceptar

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000050



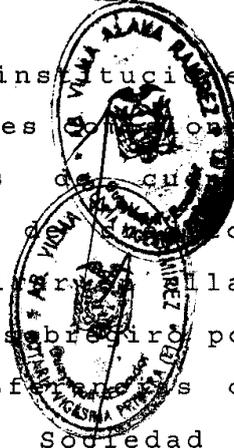
1 y constituir fianzas, simples o solidarias,  
2 avales, solidaridad, y en general, toda clase de  
3 cauciones y garantías, para caucionar toda clase  
4 de obligaciones sociales o de terceros, sean  
5 éstas civiles, naturales, mercantiles o de  
6 cualquier naturaleza; Diecinueve/ Firmar o  
7 cancelar toda clase de cauciones o garantías en  
8 beneficio de la Sociedad o de terceros; Veinte/  
9 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente  
10 todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda  
11 adeudársele en el futuro, a cualquier título que  
12 sea, por cualquiera causa o personas, sea ella  
13 natural o jurídica, de derecho privado o de  
14 derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero,  
15 en otra clase de bienes corporales o  
16 incorporales, raíces, muebles, valores  
17 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;  
18 Veintiuno/ Firmar recibos, finiquitos y  
19 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,  
20 firmar, extender, modificar y refrendar toda  
21 clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
22 formular en ellos todas las declaraciones que  
23 estime necesarias o convenientes; Veintidós/  
24 Contratar préstamos en cualquier forma con toda  
25 clase de organismos o instituciones de crédito o  
26 de fomento, o financieras, sociedades civiles y  
27 comerciales, corporaciones de derecho público o  
28 con particulares, nacionales o extranjeros, sean  
29 en forma de créditos simples, documentarios,  
30 avances contra aceptación o en cualquier otra

1 rorma. Para tal objeto, representará a la  
2 Sociedad con las más amplias facultades que los  
3 bancos y financieras exijan; Veintitrés/ Dar o  
4 tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no  
5 intereses, plazos, garantías y las demás  
6 condiciones y modalidades de tales contratos en  
7 calidad de mutuante o mutuario; Veinticuatro/  
8 Designar uno o más bancos u otras instituciones  
9 financieras para que éstas provean servicios a la  
10 Sociedad; Veinticinco/ Firmar cualquier acuerdo u  
otros documentos o instrumentos con o a favor de  
cualquier banco o institución financiera nacional  
o extranjera en nombre de la Sociedad, incluyendo  
acuerdos generales de prestación de servicios y/o  
contratos, acuerdos o entendimientos del banco  
comercial o institución financiera en relación  
con productos o servicios entregados por el banco  
comercial o institución financiera; Veintiséis/  
Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de  
parte de cualquier banco o institución financiera  
nacional o extranjera en nombre de la Sociedad,  
sea a través de préstamo, avance, sobregiro o  
cualquier otro medio tales como préstamos en  
cuenta corriente, préstamos simples, préstamos  
documentarios, préstamos de cuentas especiales,  
líneas de crédito u otros de cualquier clase;  
Veintisiete/ Representar a la Sociedad ante los  
bancos e instituciones financieras nacionales o  
extranjeras, estatales o particulares, con las  
más amplias facultades que se precisen;

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000051



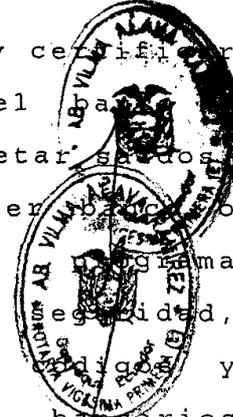
1 Veintiocho/ Dar a los bancos e instituciones  
2 financieras instrucciones y cometerles  
3 de confianza; celebrar contratos de cuenta  
4 corriente bancaria de depósito o de giro, o  
5 pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas  
6 siempre con previa autorización del sobregirante por  
7 el banco, retirar u ordenar transferencias de  
8 fondos desde las cuentas de la Sociedad o  
9 cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad  
10 pueda tener autoridad (en virtud de un contrato  
11 de sociedad anónima, contrato de sociedad por  
12 acciones, contrato de sociedad colectiva o de  
13 responsabilidad limitada, contrato de custodia,  
14 contrato de administración de fondos o un acuerdo  
15 similar), por cualquier medio, incluyendo el  
16 emitir, retirar, aceptar, endosar o firmar  
17 cheques, pagarés, letras de cambio,  
18 transferencias electrónicas, otras órdenes para  
19 el pago de dinero u otros instrumentos o el  
20 otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos  
21 y ponerles término o solicitar su terminación;  
22 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner  
23 término a su arrendamiento; abrir cuentas de  
24 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer  
25 depósitos en ellas, retirar fondos total o  
26 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y  
27 retirar dineros, sea en moneda nacional o  
28 extranjera, en depósito, custodia o garantía o  
29 cancelar los certificados respectivos; tomar y  
30 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas

1 de garantía y, en general, efectuar toda clase de  
2 operaciones bancarias en moneda nacional o  
3 extranjera; Veintinueve/ Recibir de cualquier  
4 banco o institución financiera cualquier cantidad  
5 de dinero en efectivo o valores, instrumentos u  
6 otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquél  
7 banco o institución financiera para su custodia o  
8 dar instrucciones al banco o institución  
9 financiera para que éste entregue o transfiera  
ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u  
otra propiedad a cualquier persona indicada en  
esas instrucciones; Treinta/ Depositar en,  
negociar con o transferir a cualquier banco o  
institución financiera, en beneficio de la  
Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor,  
instrumento u otra propiedad, y para esos efectos  
endosar (a través de timbraje u otra forma) a  
nombre de la Sociedad o a cualquier otro nombre  
bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro,  
cualquier valor o instrumento; Treinta y uno/  
instruir a cualquier banco o institución  
financiera, por cualquier medio, para cargar las  
cuentas de terceros para depósitos a beneficio de  
la Sociedad; Treinta y dos/ Recibir estados,  
balances, instrumentos u otros ítems (incluidos  
cheques pagados) y documentos relativos a las  
cuentas de la Sociedad o cualquier servicio  
prestado por bancos o instituciones financieras  
incluyendo cualquier modificación de los  
reglamentos y manuales de operación del banco o

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000005



1 institución financiera), finiquitar y certificar  
2 las cuentas de la Sociedad con el banco o  
3 institución financiera, aprobar u objetar los estados  
4 Treinta y tres/ Recibir de cualquier banco o  
5 institución financiera cualquier documento de  
6 computacional o dispositivo de seguridad,  
7 incluyendo tarjetas de seguridad, diligencias y  
8 claves en relación a servicios bancarios  
9 electrónicos o comunicaciones electrónicas entre  
10 la Sociedad y el banco o institución financiera,  
11 y determinar y fijar los niveles y límites de  
12 autoridad aplicables a los dispositivos de  
13 seguridad individuales; Treinta y cuatro/  
14 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de  
15 comercio exterior y de cambios internacionales,  
16 estando facultado para representar a la Sociedad  
17 en todas las operaciones, diligencias, trámites o  
18 actuaciones, relacionadas con importaciones y  
19 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco  
20 Central de Chile y cualquier otra entidad o  
21 autoridad competente pudiendo al efecto  
22 representar y firmar registros de importación y  
23 exportación, abrir acreditivos divisibles o  
24 indivisibles, revocables o irrevocables,  
25 presentar solicitudes anexas, cartas  
26 explicativas, declaraciones juradas y toda otra  
27 documentación pertinente que fuere exigida por  
28 los bancos o por el Banco Central de Chile y  
29 solicitar la modificación de las condiciones bajo  
30 las cuales ha autorizado una determinada

operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;

Treinta y cinco/ Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

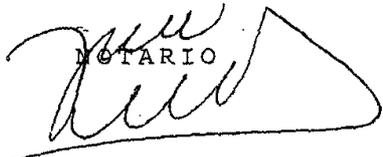
Treinta y seis/ Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y siete/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y ocho/ Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; Treinta y nueve/ Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Cuarenta/ Autocontratar, pudiendo celebrar actos y contratos compareciendo tanto por sí como en representación de la Sociedad; como asimismo compareciendo en representación de dos o más partes; Cuarenta y uno/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y, Cuarenta y dos/



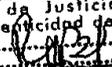
1 Conferir mandatos y poderes generales  
2 especiales, revocarlos, delegar y reasumir  
3 todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo  
4 estime necesario. TERCERO: Se faculta al autor de  
5 de copia autorizada del presente instrumento y de  
6 un extracto de la misma para requerir y firmar  
7 las anotaciones, inscripciones, suscripciones  
8 y publicaciones que procedan, en los registros  
9 pertinentes. En comprobante y previa lectura  
10 firma la compareciente.- Doy fe. 7

11  
12  5.364.604-2

14 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH  
15 PP. INVERSIONES SICMAFARMA LIMITADA

16  
17  
18  
19   
20  
21

22  
23  
24  
25 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

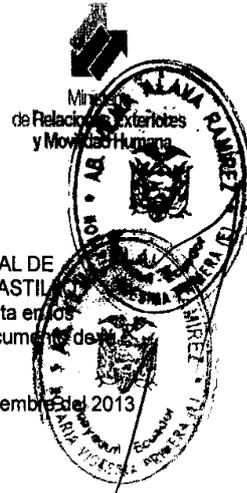
26 El ministerio de Justicia de Chile  
27 Certifica la autenticidad de la firma de  
28 don   
29 Santiago 18 SEP 2013  
30 VICTOR JAVIER MUÑOZ  
Jefe del Submódulo de Legalizaciones

26   
27 SANTIAGO 13 SEP 2013  
28 JANDO PARRA CASTILLO  
29 Jefe de Legalizaciones  
30 13 SEP 2013



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2487/2013



Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de... pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

*Marjorie Ulloa Vernimen*

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN  
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>> <<SANTIAGO>> <<743248>>



**DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ, Abogada,** Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el **Numeral Segundo Del Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente**, protocolizó en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, **Veintiuno de Noviembre del Dos Mil Trece.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vilma Alava Ramirez', written over a horizontal line.

**AB. VILMA ALAVA RAMIREZ**  
**NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**

Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.



**NOTARIA**

*Vilma Alava Ramirez*  
**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.**

**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil**

JMSA

1 Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA  
2 a favor del Doctor Alejandro Ponce Martínez y otros; **TRES.** Copia  
3 Certificada de la certificación que acredita la existencia legal de  
4 SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA. **CUATRO.** Copia  
5 Certificada de la certificación que acredita la existencia legal  
6 de SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA. **CINCO.**  
7 Protocolización del Certificado de la lista de accionistas de  
8 SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA., sus nacionalidades  
9 y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por la  
10 Apoderada legalmente constituida y el Poder de SICMAFARMA  
11 INTERNACIONAL UNO SPA a favor de Ana María Vásquez  
12 Budinich el treinta de agosto del año dos mil trece. **SEIS.**  
13 Protocolización del Certificado de la lista de accionistas de  
14 SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA., sus nacionalidades  
15 y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por la  
16 Apoderada legalmente constituida y el Poder de SICMAFARMA  
17 INTERNACIONAL DOS SPA a favor de Ana María Vásquez  
18 Budinich el treinta de agosto del año dos mil trece; y, **SIETE.**  
19 Certificado de integración de capital.- Leída esta escritura de  
20 principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, al otorgante quien la  
21 aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad  
22 de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



23  
24  
25  
26  
27  
28

**p. SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA**

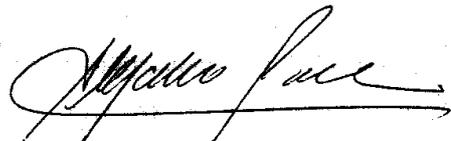
**O t o r -**

1 gantes.-

2

3

4



5

**DR. ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ**

6

**C.C. No. 170162112-8**

7

**APODERADO ESPECIAL**

8

9

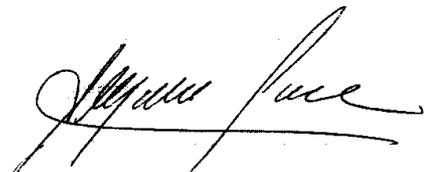
10

**p. SIGMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA**

11

12

13



14

**DR. ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ**

15

**C.C. No. 170162112-8**

16

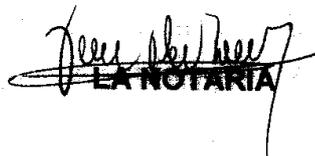
**APODERADO ESPECIAL**

17

18

19

20



**LA NOTARIA**

21

22

23

24

25

26

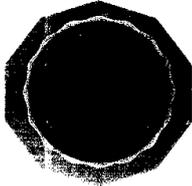
27

28

**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Trece días del mes de Diciembre del año dos mil Trece.



**NOTARIA**

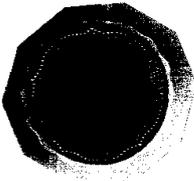


**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.**  
**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón**  
**Guayaquil**



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone El Artículo 35 de La Ley Notarial, tome nota de la escritura pública de "RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A.", otorgada ante mí, el 21 de enero del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A.", la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo y que fue otorgada el 10 de diciembre del 2013, ante la entonces Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de enero del 2014.**



*Karla Troncozo*  
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



0000059

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.II.DJC.G.14.0000576, dictada por el intendente de Compañías de Guayaquil, abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 31 de enero del 2014, se tomó nota de la indicada Resolución que aprueba la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A., otorgada ante la entonces Notaria Encargada Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre del 2013, al margen de la misma matriz que se encuentra en el protocolo de escrituras a mi cargo y de la matriz de la escritura pública de "RECTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A. celebrada ante mí, el 21 de enero del 2014.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil el 07 de febrero del 2014.-**

*Karla Troncozo*  
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.859  
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000576, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídica (E), Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **31 de enero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SPASICMAFARMA S.A.**; y, Escritura de Rectificación adjunta, de fojas **12.099 a 12.255**, Registro Mercantil número **467**.

ORDEN: 5859



Guayaquil, 14 de febrero de 2014

REVISADO POR



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 767472





OFICIO No. SC.SG.SCAU.140005626

Guayaquil, 24 FEB 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SPASICMAFARMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLCE/evm



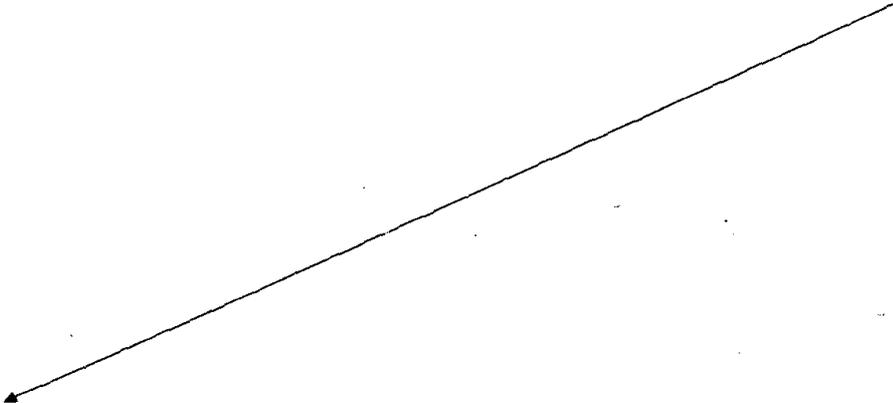
1 República de Chile, domiciliada en ese mismo país, ambas representadas  
2 legalmente por su mandataria especial la Doctora Monserrat Barreno  
3 Bravo, conforme se acredita de la copia certificada del poder que se  
4 agrega como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA:  
5 ANTECEDENTES: La **COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A.** se constituyó  
6 mediante escritura pública celebrada el **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO**  
7 **DOS MIL TRECE**, ante la abogada **VILMA ÁLAVA RAMÍREZ**, Notaria  
8 Pública Encargada, Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil. CLAUSULA  
9 TERCERA: RECTIFICACION: Con los antecedentes señalados los  
10 comparecientes, convienen libre y voluntariamente en rectificar la  
11 escritura pública de constitución referida en los antecedentes, de manera  
12 que en los estatutos sociales, en la Cláusula Segunda, se rectifica los  
13 siguientes artículos: **A).** El artículo Quinto dirá: "Artículo Quinto.- Capital:  
14 El capital suscrito es de (US\$ 20.000,00)VEINTE MIL DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Las acciones serán ordinarias y  
16 nominativas divididas en veinte mil acciones de (USD 1.00) UN DÓLAR  
17 cada una". **B).** El artículo Décimo Octavo dirá: Artículo Décimo Octavo.-  
18 Atribuciones de la junta general: La junta general de accionistas además  
19 de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los  
20 siguientes poderes: **UNO.** Cuando lo considere conveniente, integrar el  
21 directorio y determinar el número impar de sus miembros que no podrá  
22 ser menor de tres ni mayor de nueve y nombrarlos, así como a sus  
23 suplentes, y removerlos;**DOS.**Deliberar y resolver sobre el informe del  
24 directorio y del gerente general; **TRES.** Deliberar y resolver sobre el  
25 informe del comisario; **CUATRO.** Deliberar y resolver sobre el balance  
26 general anual; **CINCO.** Elegir un comisario principal y un suplente que  
27 podrá no ser accionista de la compañía; **SEIS.**Deliberar y resolver sobre  
28 las proposiciones que hagan el directorio o el gerente general y las que,

2013-09-01-21-P07029

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER  
OTORGADO POR SICMAPARMA  
INTERNACIONAL DOS SPA A FAVOR  
DEL DR. ALEJANDRO PONCE  
MARTINEZ Y OTROS MEDIANTE  
ESCRITURA PUBLICA CEEBRADA  
EL 11 DE OCTUBRE DEL 2013 ANTE  
EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE  
LA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,  
REPUBLICA DE CHILE.....



.....  
.....  
GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL  
2013.....  
.....  
.....



JMSA



DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)  
DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)  
DR. JUAN M. QUEVEDO  
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ  
DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS  
DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO  
DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA  
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO  
DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS  
DR. LUIS PONCE PALACIOS  
DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO  
DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS  
DR. SANTIAGO JARA REYES  
DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ  
DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA  
DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA  
DR. MARCO AVILA RODAS  
DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA  
AB. ROBERT FRIEND MACIAS  
AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

## QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

VÉLEZ 220 Y CHILE EDIF. VALCO PISO 10 OFC. 1003  
TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634  
TELÉFONO: 593 4 2534888 - CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com  
GUAYAQUIL - ECUADOR

KM. 1.5 DE LA VÍA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS  
EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OFC. NO. 3-31  
TELÉFONOS: (593-4) 2830397 - CELULAR: 099450875  
CORREO E.: monserrat.barreno@quevedo-ponce.com  
TARIFA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

QUITO: TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE

Y LINCOLN, 16to. Piso

TELÉFONOS: 593 2 2986-570

593 2 2986-575

593 2 2986-580

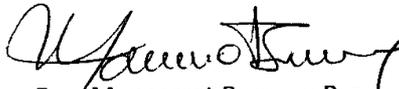
CORREO E.: quepony@quevedo-ponce.com



SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el documento que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

**Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA** a favor de Alejandro Ponce Martínez y otros, mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre de 2013 ante el Ab. Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la quinta Notaría de Santiago, República de Chile, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

  
Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.

REPERTORIO N° 13.668-2013

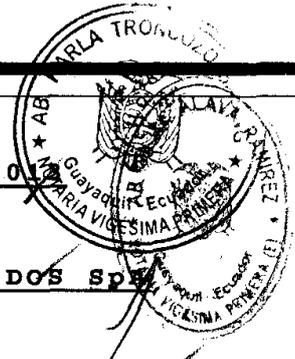
PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS

\*\*\*\*\*

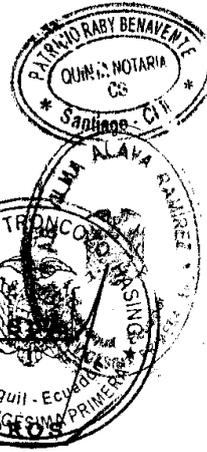


# QUINTA NOTARIA

## PATRICIO RABY BENAVENTE

**SANTIAGO  
REPUBLICA DE CHILE**

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES  
FONO: 2599 2453 - FAX: 2599 2467  
Web: [www.notariaraby.cl](http://www.notariaraby.cl)



Vº Bº  
REP  
9

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 13.668-2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a once de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:** doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH**, chilena, viuda, tecnóloga médico, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro guión dos, en representación, según se acreditará, de la sociedad **SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, con oficinas en la ciudad de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, República de Chile, la compareciente mayor de edad, acredita su identidad en forma legal con la cédula antes mencionada, expone: Que, actuando en mi calidad de representante debidamente autorizada de Sicmafarma Internacional Dos SpA (la "Sociedad"), vengo en conferir poder especial a los Doctores (a) ~~Alejandro Ponce Martínez~~; (b) Alfredo

Gallegos Banderas; (c) Roque Albuja Izurieta; (d) Monserrat Barreno Bravo; y (e) Luis Ponce Palacios, todos domiciliados en Quito, Ecuador, y en Guayaquil la última, como sus apoderados (los "Apoderados") con amplios poderes para, individual o conjuntamente: (i) Firmar cualquier convenio para una futura constitución o formación de cualquier compañía; (ii) Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener si fuera necesario, autorización para la inversión extranjera que dicha compañía hará para la constitución y establecimiento de la compañía en el Ecuador. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado; (iii) Firmar la escritura pública de constitución de la compañía en el Ecuador, suscribir y pagar las acciones o participaciones, adoptar y aprobar el contrato social y los estatutos de la compañía y cualquier clase de convenios para dicha constitución, abrir cuentas de integración de capital, comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para obtener la aprobación de la constitución y estatutos y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía; (iv) Recibir los títulos o participaciones de acciones emitidos por la compañía; (v) Asistir a las juntas generales de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 accionistas, con derecho a votar en las asambleas  
2 (vi) Registrar la inversión extranjera en la Compañía  
3 Central del Ecuador. En general,  
4 individual o conjuntamente, tendrán las facultades  
5 suficientes para firmar cualesquiera documentos  
6 organizacionales que sean necesarios para la  
7 constitución de la compañía y tomar todas las  
8 medidas para la autorización y registro de la  
9 inversión extranjera. **PERSONERÍA:** La personería de  
10 doña Ana María Vásquez Budinich para representar a  
11 Sicmafarma Internacional Dos SpA, consta en  
12 escritura pública de fecha treinta de agosto del  
13 año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública  
14 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, la que  
15 no se inserta en la presente por ser conocida por  
16 los comparecientes y por el Notario Público que  
17 autoriza. En comprobante y previa lectura firma la  
18 compareciente.- Doy fe.- @

*[Handwritten signature of Ana María Vásquez Budinich]*



22 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH  
C-364.604.2  
23 PP. SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SpA

|                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Ministerio de Justicia de Chile<br>Certifica la autenticidad de la firma de<br>don (ña) <i>[Handwritten name]</i> |
| Santiago, 05 NOV 2013                                                                                                |
| VICTORIA GÓMEZ LAGOS<br>Oficial de Legalizaciones                                                                    |

|                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile<br>Firma del Señor <i>[Handwritten signature]</i> |
| NOTARIO                                                                                                         |
| <i>[Handwritten signature]</i>                                                                                  |
| ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ                                                                                     |

**ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINA**  
SANTIAGO 16 OCT 2013





INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T

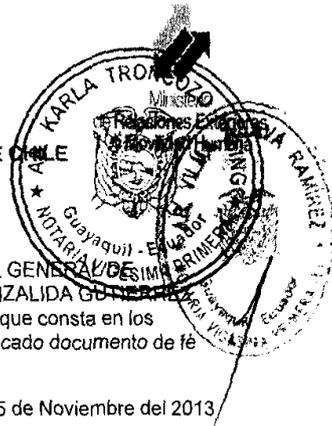




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2500/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GONZALEZ OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



SANTIAGO, 5 de Noviembre del 2013

*Marjorie Ulloa Vernimen*

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN  
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<14>> <<SANTIAGO>> <<743261>>



**DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ, Abogada, Notaria**  
Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en  
cumplimiento a lo que dispone el **Numeral Segundo Del**  
**Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente**, protocolizo  
en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, los  
documentos que anteceden.- Guayaquil, **Veintiuno de**  
**Noviembre del Dos Mil Trece.-**



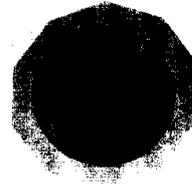
*Vilma Alava Ramirez*

**ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ**  
**NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**

**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la  
Notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su  
original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en  
fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA, OTORGADA ANTE**  
**MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA**  
**PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a  
los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.



**NOTARIA**



*Vilma Alava Ramirez*

**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.**  
**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón**  
**Guayaquil**

2013-09-01-21-P07028

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER  
OTORGADO POR SICMAFARMA  
INTERNACIONAL UNO SPA A FAVOR  
DEL DR. ALEJANDRO PONCE  
MARTINEZ Y OTROS, MEDIANTE  
ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA  
EL 11 DE OCTUBRE DEL 2013 ANTE  
EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE  
LA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,  
REPUBLICA DE CHILE.....**



.....  
.....  
**GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL  
2013.....**  
.....  
.....

JMSA

---

DR. ANTONIO QUEVEDO (1900-1987)  
DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918-1988)  
DR. JUAN M. QUEVEDO  
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ  
DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS  
DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO  
DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA  
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO  
DR. ALEJANDRO PONCE VILLACIS  
DR. LUIS PONCE PALACIOS  
DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO  
DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS  
DR. SANTIAGO JARA REYES  
DR. PABLO GONZALEZ FERNANDEZ  
DR. RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA  
DRA. LOURDES CUESTA ORELLANA  
DR. MARCO AVILA RODAS  
DR. AGUSTIN SALAZAR CORDOVA  
AB. ROBERT FRIEND MACIAS  
AB. AQUILES DAVILA ZAMBRANO

## QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

VÉLEZ 220 Y CHILE EDIF. VALCO PISO 10 OFC. 1003  
TELÉFONO: 593 4 2523410 / 593 4 2534634  
CORREO E.: quepongy@quevedo-ponce.com  
GUAYAQUIL - ECUADOR

KM. 15 DE LA VÍA DE SAMBORONDON, SECTOR LOS ARCOS  
EDIF. SBC OFFICE CENTER PISO 3 OFC. NO. 3-31  
TELÉFONOS: (593-4) 2830397 - CELULAR: 099450875  
CORREO E.: monserrat.barreno@quevedo-ponce.com  
TARIFA - SAMBORONDON - GUAYAS - ECUADOR

CASILLA JUDICIAL NO. 489 / 1898

QUITO: TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE  
Y LINCOLN, 16to. Piso  
TELÉFONOS: 593 2 2986-570  
593 2 2986-575  
593 2 2986-580  
CORREO E.: quepongy@quevedo-ponce.com  
CUENCA: EDIF. CALLES DE INDUSTRIALES  
FLORENCIA: EDIF. CALLES ALFONSO  
CORREO E.: quepongy@quevedo-ponce.com  
MANTA: EDIF. CALLES CENTRAL  
CORREO E.: queponmanta@quevedo-ponce.com

SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el documento que a continuación detallo y otorgar tres testimonios certificados:

**Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA** a favor del Dr. Alejandro Ponce Martínez y otros, mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre de 2013 ante el Ab. Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaria de Santiago, República de Chile, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 5 de noviembre de 2013 y legalizado ante la Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Santiago de Chile, el 5 de noviembre de 2013.

  
Dra. Monserrat Barreno Bravo

Mat. 8.256 C.A.G.

REPERTORIO N° 13.665-2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SP

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS



# QUINTA NOTARIA

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

**SANTIAGO  
REPUBLICA DE CHILE**

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES  
FONO: 2599 2453 - FAX: 2599 2467  
Web: [www.notariaraby.cl](http://www.notariaraby.cl)



3  
No. Bº  
REP  
a

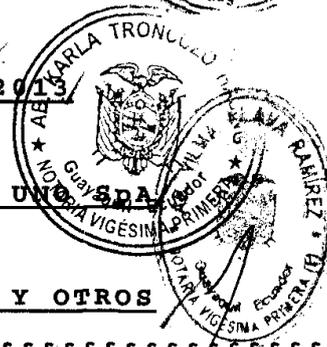
REPERTORIO N° 13.665-2013

PODER

SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA

A

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS



6 \*\*\*\*\*  
7 \*\*\*\*\*

8 En Santiago de Chile, a once de Octubre del año dos  
9 mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,  
10 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta  
11 Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis  
12 Echenique número treinta, Oficina cuarenta y  
13 cuatro, Las Condes, **COMPARECE:** doña **ANA MARÍA**  
14 **VÁSQUEZ BUDINICH**, chilena, viuda, tecnóloga médico,  
15 cédula de identidad número cinco millones  
16 trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro  
17 guión dos, en representación, según se acreditará,  
18 de la sociedad **SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SpA**,  
19 sociedad constituida y existente bajo las leyes de  
20 la República de Chile, con oficinas en la ciudad de  
21 Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en  
22 Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte  
23 oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes,  
24 Santiago, República de Chile, la compareciente  
25 mayor de edad, acredita su identidad en forma legal  
26 con la cédula antes mencionada, expone: Que,  
27 actuando en mi calidad de representante debidamente  
28 autorizada de Sicmafarma Internacional Uno SpA (la  
29 "Sociedad"), vengo en conferir poder especial a los  
30 Doctores (a) Alejandro Ponce Martínez; (b) Alfredo

Gallegos Banderas; (c) Roque Albuja Izurieta; (d) Monserrat Barreno Bravo; y (e) Luis Ponce Palacios, todos domiciliados en Quito, Ecuador, y en Guayaquil la última, como sus apoderados (los "Apoderados") con amplios poderes para, individual o conjuntamente: (i) Firmar cualquier convenio para una futura constitución o formación de cualquier compañía; (ii) Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener si fuera necesario, autorización para la inversión extranjera que dicha compañía hará para la constitución y establecimiento de la compañía en el Ecuador. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado; (iii) Firmar la escritura pública de constitución de la compañía en el Ecuador, suscribir y pagar las acciones o participaciones, adoptar y aprobar el contrato social y los estatutos de la compañía y cualquier clase de convenios para dicha constitución, abrir cuentas de integración de capital, comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para obtener la aprobación de la constitución y estatutos y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía; (iv) Recibir los títulos o participaciones de acciones emitidos por la compañía; (v) Asistir a las juntas generales de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 accionistas, con derecho a votar en  
2 (vi) Registrar la inversión extranjera en el Registro  
3 Central del Ecuador. En general, los accionistas  
4 individual o conjuntamente, tendrán las facultades  
5 suficientes para firmar cualesquiera documentos  
6 organizacionales que sean necesarios para la  
7 constitución de la compañía y tomar todas las  
8 medidas para la autorización y registro de la  
9 inversión extranjera. **PERSONERÍA:** La personería de  
10 doña Ana María Vásquez Budinich para representar a  
11 Sicmafarma Internacional Uno SpA, consta en  
12 escritura pública de fecha treinta de agosto del  
13 año dos mil trece, otorgada en la Notaría Pública  
14 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, la que  
15 no se inserta en la presente por ser conocida por  
16 los comparecientes y por el Notario Público que  
17 autoriza. En comprobante y previa lectura firma la  
18 compareciente. - Doy fe. -

19  
20   
21  
22 ANA MARÍA VÁSQUEZ BUDINICH  
23 S.364.604.2  
24 PP. SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) Raby  
Santiago, 05 NOV 2013  
S VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

25  
26 Legatizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
27 Firma del Señor [Signature] NOTARIO  
28  
29 ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ  
Jefa de Legalizaciones  
30

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 16 OCT 2013





INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2502/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de pública en el Ecuador.



SANTIAGO, 5 de Noviembre de 2013

*Marjorie Ulloa Vernimen*

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN  
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<14>><<SANTIAGO>><<743263>>



**DILIGENCIA:- VILMA ALAVA RAMIREZ**, Abogada, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el **Numeral Segundo Del Artículo Dieciocho De La Ley Notarial Vigente**, protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo los documentos que anteceden.- Guayaquil, **Veintuno de Noviembre del Dos Mil Trece.-**



**AB. VILMA ALAVA RAMIREZ**  
**NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**



**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubricó y firmo a los Veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.

**NOTARIA**



*Vilma Alava Ramirez*  
**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.**  
**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón**  
**Guayaquil**

JMSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GRAFACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
N.º 1711004406-6

APellidos y Nombres  
BARRENO BRAVO  
Monserrat Maria

FECHA DE EMISIÓN  
2012-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-12

ESTADO CIVIL CASADA  
ANTONIO ALVARO  
RAMIREZ DURAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
SERVICIO / OCUPACIÓN DEL JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres  
BARRENO AVALOS ANGEL SERAFIN

APellidos y Nombres  
BRAVO BERNARD MARÍA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 2017-2021

006  
006 - 0235 1711004406

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BARRENO BRAVO MONSERRAT MARIA

GUAYAS  
PROVINCIA GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
CANTÓN CARBONCONCEPCION ZONA

1) PRESENTANTE DE LA BUNTA



DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.  
Guayaquil, 21 ENERO 2016

*Karla Troncozo Hasing*  
Ab. Karla Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil



1 estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria,  
2 presenten los accionistas; **SIETE.** Fijar los honorarios que deberán recibir  
3 los directores y los comisarios; **OCHO.** Resolver acerca de la distribución  
4 de los beneficios sociales; **NUEVE.** Resolver acerca de la emisión de  
5 partes beneficiarias y obligaciones; **DIEZ.** Resolver acerca de la  
6 amortización de acciones; **ONCE.** Acordar todas las modificaciones del  
7 contrato social; **DOCE.** Resolver acerca de la fusión, transformación,  
8 disolución, liquidación, reactivación y la venta de más del cincuenta por  
9 ciento (50%) del activo de la compañía. **TRECE.** Autorizar previamente las  
10 operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito pasivo por  
11 contratarse exceda en cada caso del quinientos por ciento (500%) del  
12 capital social y reservas de la compañía; **CATORCE.** Aprobar la  
13 enajenación de activos fijos cuyo valor sea superior al quinientos por  
14 ciento (500%) del capital social y reservas de la compañía; **QUINCE.-**  
15 Hasta que se constituya el Directorio, la Junta General de Accionistas  
16 ejercerá las atribuciones que se confiere al Directorio en este estatuto  
17 social. Las autorizaciones previstas en los numerales trece y catorce  
18 pueden darse bien para cada caso concreto, bien en general o para ciertas  
19 líneas de contratación o para cierto período. **CLAUSULA CUARTA:**  
20 **MARGINACION.-** La señora Notaria tomará nota al margen de la matriz  
21 de la escritura pública de constitución referida en los antecedentes y  
22 sentará la razón pertinente en la escritura pública rectificatoria. (firma)  
23 Doctora Monserrat Barreno Bravo – Matrícula ocho mil doscientos  
24 cincuenta y seis del Colegio de abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA).**- En consecuencia la otorgante, en la calidad anteriormente  
26 indicada, se afirma en el contenido de la presente Minuta, la misma que  
27 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos  
28 legales, se agregan los siguientes Documentos habilitantes: **UNO.**

1 Protocolización del Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL  
2 UNO SPA a favor de la Doctora Monserrat Barreno Bravo y otros; **DOS.**  
3 Protocolización del Poder otorgado por SICMAFARMA INTERNACIONAL  
4 DOS SPA a favor de la Doctora Monserrat Barreno Bravo y otros; Léida  
5 esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a la  
6 otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma  
7 en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

8

9 **p. SICMAFARMA INTERNACIONAL UNO SPA**

10

11 

12 **DRA. Monserrat Barreno Bravo**

13 **C.C. No. 1711004406**

14 **APODERADA ESPECIAL**

15

16

17 **p. SICMAFARMA INTERNACIONAL DOS SPA**

18

19

20 

21 **DRA. Monserrat Barreno Bravo**

22 **C.C. No. 1711004406**

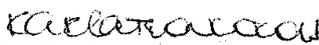
23 **APODERADA ESPECIAL**

24

**LA NOTARIA**

25

26

  
**KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

27

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

28

**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este cuarto testimonio de la copia certificada de escritura pública de **RECTIFICACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A.** que se otorgó y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, veintiún de enero del dos mil catorce.-

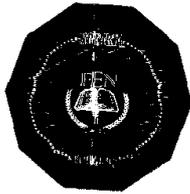


*Karla Liliana Troncozo Hasing*

**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo que dispone El Artículo 35 de La Ley Notarial, tome nota de la escritura pública de **"RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A."**, otorgada ante mí, el 21 de enero del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SPASICMAFARMA S.A."**, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo y que fue otorgada el 10 de diciembre del 2013, ante la entonces Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de enero del 2014.-



*Karla Liliana Troncozo Hasing*

**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.II.DJC.G.14.0000576, dictada por el intendente de Compañías de Guayaquil, abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 31 de enero del 2014, se tomó nota de la indicada Resolución que aprueba la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A., otorgada ante la entonces Notaria Encargada Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre del 2013, al margen de la misma matriz que se encuentra en el protocolo de escrituras a mi cargo y de la matriz de la escritura pública de "RECTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SPASICMAFARMA S.A. celebrada ante mí, el 21 de enero del 2014.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 07 de febrero del 2014.-**



*KARLA TRONCOZO*  
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

